

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Consejo de Gobierno	
CVE-2016-6895	Decreto 41/2016, de 21 de julio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.	Pág. 16818
CVE-2016-6896	Decreto 42/2016, de 21 de julio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Grado.	Pág. 16859
	Ayuntamiento de Arnauero	
CVE-2016-6897	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Suministro de Agua.	Pág. 16862
CVE-2016-6898	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 16863
	Ayuntamiento de Colindres	
CVE-2016-6890	Aprobación definitiva de modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal número 18 de Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios y Bautizos Civiles en los edificios municipales.	Pág. 16864

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Consejería de Sanidad	
CVE-2016-6918	Resolución por la que se adjudican tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 16866
	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2016-6857	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 16867
	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2016-6899	Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.	Pág. 16868
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2016-6904	Decreto número 2291/2016 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/212/2015.	Pág. 16869
	Ayuntamiento de Polanco	
CVE-2016-6906	Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente 687/2016.	Pág. 16870

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Consejería de Sanidad	
CVE-2016-6921	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 16871

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Consejería de Sanidad

- CVE-2016-6923** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16873
- CVE-2016-6924** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16875

Universidad de Cantabria

- CVE-2016-6907** Resolución de 20 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 1 A3 2016-2017. Pág. 16877
- CVE-2016-6910** Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Fisioterapia). Concurso 1 AS 2016-2017. Pág. 16919
- CVE-2016-6911** Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Fisioterapia). Concurso 2 AS 2016-2017. Pág. 16929
- CVE-2016-6912** Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso 3 AS 2016-2017. Pág. 16941
- CVE-2016-6913** Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Enfermería). Concurso 4 AS 2016-2017. Pág. 16977
- CVE-2016-6914** Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso 1 AO 2016-2017. Pág. 16988
- CVE-2016-6915** Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 1 PO 2016-2017. Pág. 17002

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

- CVE-2016-6903** Oferta de Empleo Público para 2016. Pág. 17018

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2016-6901** Convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo, mediante oposición libre, para la contratación de un Técnico de Educación Infantil para el Aula de Dos Años en el C.E.I.P. Mata Linares y constitución de bolsa de empleo. Pág. 17019

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2016-6985** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de educadores infantiles que colaboran con los maestros en las aulas de dos años del CEIP José María Pereda y del CEIP Gerardo Diego y el servicio complementario de guardería en las referidas aulas. Expediente 1517/2016. Pág. 17030

Ayuntamiento de Peñarrubia

- CVE-2016-6905** Anuncio de convocatoria de subasta de edificio municipal en Linares. Pág. 17033

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-6940	Ayuntamiento de Liérganes Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 17034
CVE-2016-6937	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/16.	Pág. 17035
CVE-2016-6963	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2016.	Pág. 17036
CVE-2016-6888	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P2/16.	Pág. 17037
CVE-2016-6889	Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento de responsabilidad patrimonial y extrajudicial de créditos P3/2016.	Pág. 17038
CVE-2016-6900	Junta Vecinal de Cicero Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 17039
CVE-2016-6891	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 17041
CVE-2016-6930	Junta Vecinal de Riaño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 17042
CVE-2016-6931	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 17043
CVE-2016-6902	Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 17044

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-6919	Ayuntamiento de Astillero Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 17045
CVE-2016-6920	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 17046
CVE-2016-6922	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 17047

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-6894	Ayuntamiento de Camargo Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de ayudas dentro de la Campaña de Concienciación, Sensibilización y Regularización de Animales de Compañía.	Pág. 17048
----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-6908 Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 13/2016-CONC-SUBVIND. Pág. 17049
CVE-2016-6909 Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 3/2016-CONC-SUBVIND. Pág. 17050

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-6618 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de dos parcelas en el Barrio El Tolle en Rubayo. Pág. 17051

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-6865 Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos. Pág. 17053
Junta Vecinal de Vioño
CVE-2016-6893 Información pública de acuerdo sobre exhumación de cadáveres del cementerio. Pág. 17054

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2016-6871 Notificación de sentencia 541/2015 en recurso de apelación 213/2014. Pág. 17055
Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander
CVE-2016-6736 Notificación de sentencia 197/2016 en procedimiento ordinario 138/2016. Pág. 17056
CVE-2016-6737 Notificación de sentencia 198/2016 en juicio verbal (250.2) 8/2016. Pág. 17057

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-6895 *Decreto 41/2016, de 21 de julio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 6.5 que las universidades privadas se regirán por la citada Ley Orgánica y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, por la Ley de su reconocimiento y por sus propias normas de organización y funcionamiento. A las universidades privadas también les serán de aplicación las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

Las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas serán elaboradas y aprobadas por ellas mismas, con sujeción, en todo caso, a los principios constitucionales y con garantía efectiva del principio de libertad académica manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. El régimen de su aprobación será el previsto para las universidades públicas. Es decir, previo su control de legalidad, las normas de organización y funcionamiento son aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según dispone el artículo 6.2 de la citada Ley Orgánica.

Mediante Ley 5/2013, de 5 de julio, se reconoce como universidad privada a la Universidad Europea del Atlántico. El artículo 2 de la misma dispone que ésta se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias, por la presente Ley, por sus normas de organización y funcionamiento, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

De conformidad con lo expuesto, mediante Decreto 22/2015, de 16 de abril, se aprobaron las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico. El artículo 19.2.o) atribuye al Patronato la competencia de aprobar, interpretar y modificar las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo con la legislación aplicable.

Habiendo solicitado la Universidad Europea del Atlántico la modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico y habiendo aportado el certificado del Acuerdo del Patronato de la Universidad Europea del Atlántico, cumplidos los trámites oportunos, ha remitido propuesta junto con un texto refundido de las mismas para el previo control de legalidad y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 21 de julio de 2016,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.

Se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico cuyo texto se contiene en el Anexo que acompaña al presente decreto.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 22/2015, de 16 de abril, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO**

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Denominación y naturaleza.
- Artículo 2. Fines de la Universidad.
- Artículo 3. Funciones de la Universidad.
- Artículo 4. Principios de actuación.
- Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 6. Sede.
- Artículo 7. Emblemas.
- Artículo 8. Honores y distinciones.

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- Artículo 9. Estructura y Centros.
- Artículo 10. Escuelas y Facultades.
- Artículo 11. Departamentos.
- Artículo 12. Institutos Universitarios de Investigación.
- Artículo 13. Otros centros.

TÍTULO II: DEL GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 14. Principios de actuación.
- Artículo 15. Órganos de gobierno y representación.
- Artículo 16. El Defensor Universitario.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª: El Patronato

- Artículo 17. Naturaleza.
- Artículo 18. Composición
- Artículo 19. Competencias

SECCIÓN 2ª: El Consejo Rector

- Artículo 20. Naturaleza.
- Artículo 21. Composición.
- Artículo 22. Competencias.

SECCIÓN 3ª: El Consejo de Gobierno

- Artículo 23. Naturaleza.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 24. Composición.

Artículo 25. Competencias del Consejo de Gobierno.

SECCIÓN 4ª: El Claustro

Artículo 26. Naturaleza.

Artículo 27. Composición.

Artículo 28. Competencias

SECCIÓN 5ª: La Junta de Facultad, Escuela o Centro

Artículo 29. Naturaleza y composición.

Artículo 30. Competencias.

SECCIÓN 6ª: El Consejo de Departamento.

Artículo 31. Naturaleza y composición.

Artículo 32. Competencias.

SECCIÓN 7ª: El Consejo del Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 33. Naturaleza y Composición

Artículo 34. Competencias.

SECCIÓN 8ª: La elección de representantes en los órganos colegiados.

Artículo 35. Régimen electoral.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

SECCIÓN 1ª: El Rector

Artículo 36. Naturaleza.

Artículo 37. Nombramiento y mandato.

Artículo 38. Competencias.

SECCIÓN 2ª: Los Vicerrectores.

Artículo 39. Naturaleza.

Artículo 40. Nombramiento y mandato.

Artículo 41. Competencias.

SECCIÓN 3ª: El Secretario General.

Artículo 42. Naturaleza.

Artículo 43. Nombramiento y mandato.

Artículo 44. Competencias.

SECCIÓN 4ª: El Gerente.

Artículo 45. Naturaleza.

Artículo 46. Nombramiento y mandato.

Artículo 47. Competencias.

SECCIÓN 5ª: Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro.

Artículo 48. Naturaleza.

Artículo 49. Nombramiento y mandato.

Artículo 50. Competencias.

Artículo 51. Órganos auxiliares.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 6ª: Los Directores de Departamento.

Artículo 52. Naturaleza.

Artículo 53. Nombramiento y mandato.

Artículo 54. Competencias.

SECCIÓN 7ª: Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 55. Naturaleza.

Artículo 56. Nombramiento y mandato.

Artículo 57. Competencias.

TÍTULO III: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58. Composición de la Comunidad Universitaria

Artículo 59. Derechos de la Comunidad Universitaria.

Artículo 60. Deberes de la Comunidad Universitaria.

Artículo 61. De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 62. Seguridad y salud.

Artículo 63. Unidad de igualdad.

CAPÍTULO II. LOS ESTUDIANTES.

Artículo 64. Condición de estudiante, y régimen de admisión y permanencia.

Artículo 65. Pérdida de la condición de estudiante.

Artículo 66. Derechos.

Artículo 67. Deberes.

Artículo 68. La representación de los estudiantes.

CAPÍTULO III: EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 69. Disposiciones generales.

Artículo 70. Dedicación.

Artículo 71. Derechos.

Artículo 72. Deberes.

Artículo 73. Evaluación.

Artículo 74. Informes.

CAPÍTULO IV: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 75. El personal de administración y servicios.

Artículo 76. Derechos.

Artículo 77. Deberes.

TÍTULO IV: ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I: LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO

SECCIÓN I.- LA DOCENCIA

Artículo 78. Disposiciones generales.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 79. Planes de enseñanzas.

Artículo 80. Tipos de enseñanzas.

Artículo 81. Enseñanzas oficiales.

Artículo 82. Estudios de postgrado.

Artículo 83. Títulos propios, formación complementaria y formación permanente.

SECCIÓN II: EL ESTUDIO

Artículo 84. Admisión, matrícula y permanencia.

Artículo 85. Becas y ayudas al estudio.

Artículo 86. Promoción de actuaciones.

CAPÍTULO II: LA INVESTIGACION

Artículo 87. Objetivo esencial.

Artículo 88. Derecho y deber.

Artículo 89. Fomento de la investigación.

Artículo 90. Contratos de investigación y actividades de formación.

Artículo 91. Propiedad intelectual e industrial.

CAPÍTULO III: LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 92. Marco de actuaciones y convenios de colaboración.

Artículo 93. Acciones de movilidad.

Artículo 94. Convenios con universidades extranjeras.

CAPÍTULO IV: COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD

Artículo 95. Marco de colaboración.

Artículo 96. Acuerdos o convenios.

Artículo 97. Contratos de asistencia.

Artículo 98. Extensión universitaria.

TÍTULO V: LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99. Servicios universitarios.

Artículo 100. Creación y regulación.

Artículo 101. Gestión y funcionamiento.

CAPÍTULO II: SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 102. La Biblioteca.

Artículo 103. El Servicio de Informática.

Artículo 104. Residencias universitarias.

TÍTULO VI: APLICACIÓN NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 105. Desarrollo, interpretación y funcionamiento.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

La Universidad Europea del Atlántico, creada por Ley 5/2013, de 5 de julio de 2013, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es una entidad privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Artículo 2. Fines de la Universidad.

Son fines esenciales que guían la actuación de la Universidad Europea del Atlántico:

- a) La creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y de las artes mediante la investigación y el estudio.
- b) La transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad.
- c) La formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.
- d) El fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de toda la vida.
- e) El impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, de la innovación y la competitividad empresarial, de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, del progreso económico y social y de un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como al de garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.
- f) La proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de contribuir al progreso científico, técnico, social, económico y cultural.
- g) El fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación e investigación, nacionales y extranjeros.
- h) El fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades.
- i) El fomento y la integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la actividad universitaria y la mejora de los métodos educativos basados en las mismas.
- j) Contribuir al conocimiento, respeto y promoción de los derechos fundamentales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como al fomento de los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos en las estructuras organizativas de la Universidad.
- k) La cooperación para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Artículo 3. Funciones de la Universidad.

1. Son funciones de la Universidad Europea del Atlántico al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
2. En el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado anterior, en uso de su autonomía y con sujeción a la normativa vigente, corresponde a la Universidad Europea del Atlántico:
- a) La elaboración, aprobación, modificación y derogación de sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno.
 - b) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación.
 - c) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
 - d) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.
 - e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
 - f) La elaboración y aprobación de planes de estudios e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
 - g) La expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.
 - h) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
 - i) La admisión, régimen de progreso y permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
 - j) El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con otras entidades, nacionales y extranjeras, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
 - k) La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y de actividades culturales y deportivas.
 - l) La defensa y difusión de la lengua española, así como el fomento del conocimiento y uso de otras lenguas por parte de su Comunidad Universitaria.
 - m) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 2 de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 4. Principios de actuación.

1. La Universidad Europea del Atlántico está al servicio de la formación integral de la persona así como del respeto a la dignidad humana, de los derechos fundamentales y de los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, a fin de garantizar el progreso material de la persona y de los pueblos en que se integra, una convivencia democrática, el desarrollo sostenible y la paz.
2. La Universidad actuará conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. La actividad de la Universidad Europea del Atlántico, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La Universidad Europea del Atlántico se regirá por la Constitución, por la normativa de la Unión Europea, por la legislación y normativa de desarrollo en materia universitaria aprobada por el Estado y por la Comunidad de Cantabria en el ejercicio de sus respectivas competencias, por su Ley de reconocimiento, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por la normativa interna de desarrollo de las mismas, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad adoptada.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 6. Sede.

1. La Universidad Europea del Atlántico tiene su sede en la ciudad de Santander, España.
2. Asimismo, podrá extender sus actividades a otros ámbitos territoriales nacionales y del extranjero, de conformidad con la normativa nacional, autonómica y comunitaria aplicable.

Artículo 7. Emblemas.

1. Los emblemas utilizados en la Universidad Europea del Atlántico se concretan en los siguientes:
 - a) El Escudo.
 - b) El Lema.
 - c) La Bandera.
 - d) El Sello.
 - e) La Medalla.
 - f) La Placa.
2. El Escudo de la “Universidad Europea del Atlántico” se ajusta a la siguiente descripción: sobre soporte convencional español, con fondo cuadrado color azul pantone Process Blue C con letra “A” superpuesta en color blanco, en su base dos líneas paralelas y onduladas, con el Lema “EX VERITATE LUX”, interior vertical izquierda, “EX LABORE VIRTUS” interior vertical derecha, acabando el escudo en su parte inferior una ilustración de un libro abierto, con fondo de dos secciones iguales en cuanto a tamaño, una en blanco y otra en rojo. En el exterior del escudo parte superior UNIVERSITAS parte inferior UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO tipografía Trajan Pro Bold color gris (80% del color negro), todo ello con doble recuadro acabado en medio círculo con línea fina del 0,3 pt.
3. El Lema de la Universidad es “EX VERITATE LUX, EX LABORE VIRTUS” (De la verdad nace la luz, del trabajo surge el valor).
4. La Bandera de la Universidad es de un solo campo, en paño color azul pantone Process Blue C, cargada en el centro con el escudo de la Universidad.
5. El Sello, la Medalla y la Placa de la Universidad, reproducen su escudo. El Sello de la Universidad será signo de autenticidad de los documentos en los que se estampe.
6. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad deberán hacer uso de sus emblemas en todas sus actividades oficiales. Queda expresamente prohibida su utilización por las restantes personas físicas y jurídicas, salvo que cuenten con autorización concedida por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 8. Honores y distinciones.

1. El Doctorado *Honoris Causa* tendrá la consideración de máxima dignidad académica conferida por la Universidad Europea del Atlántico a personas físicas que se hayan distinguido por su decisiva contribución en el ámbito científico, cultural, artístico y técnico, así como por sus sobresalientes aportaciones a la sociedad.

El otorgamiento de esta distinción corresponde al Rector, a propuesta de cualquier órgano colegiado de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Rector.
2. La Medalla de la Universidad Europea del Atlántico tiene la consideración de máxima distinción institucional otorgada a personas físicas y jurídicas en virtud de sus relevantes y extraordinarios méritos en los ámbitos social, académico, cultural, artístico, científico y técnico.

El otorgamiento de esta distinción corresponde al Consejo Rector.
3. La Placa de la Universidad Europea del Atlántico representa el reconocimiento a personas físicas y jurídicas que hayan prestado destacados servicios a la Comunidad Universitaria.

El otorgamiento de esta distinción corresponde al Patronato.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

TÍTULO I

Estructura y organización

Artículo 9. Estructura y Centros.

La Universidad Europea del Atlántico estará integrada por Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros Centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 10. Escuelas y Facultades.

1. Las Escuelas y Facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.
2. La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado anterior, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11. Departamentos.

1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.
2. Los Departamentos agruparán a todo el personal docente e investigador adscrito a ellos, así como al personal de administración y servicios que se les asigne en atención a sus necesidades.
3. La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponde al Consejo Rector.

Artículo 12. Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.
2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por la Universidad Europea del Atlántico en exclusiva, o conjuntamente con otra u otras Universidades, nacionales o extranjeras, o con otro tipo de entidades, públicas o privadas, mediante la firma de los correspondientes convenios o a través de otras formas de cooperación.
3. La propuesta de creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación corresponde al Consejo Rector, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13. Otros centros.

1. La Universidad Europea del Atlántico podrá crear otros Centros o estructuras para el desarrollo de actividades docentes, científicas, técnicas, artísticas o de prestación de servicios siempre que el desarrollo de sus fines institucionales no conduzca a la obtención de títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. La creación, modificación o supresión de estos centros corresponderá al Consejo Rector, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

TÍTULO II

Del gobierno y representación de la universidad

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 14. Principios de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad Europea del Atlántico actuarán en el ejercicio de sus respectivas competencias buscando la unidad de acción institucional que justifica la personalidad única de la Universidad.
2. Los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran surgir entre órganos de la Universidad serán resueltos: en caso de conflictos entre órganos colegiados, por el Consejo Rector de la Universidad y en caso de conflictos entre órganos unipersonales, por el superior jerárquico y, en su defecto, por el Patronato.
3. Las decisiones de los órganos colegiados de la Universidad adoptarán la forma de acuerdos y las de los órganos unipersonales la de resoluciones.

Artículo 15. Órganos de gobierno y representación.

1. El gobierno de la Universidad Europea del Atlántico se estructura a través de órganos de gobierno y representación, en cuya elección se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, cuya tutela se encomienda a la Unidad de Igualdad constituida para el desarrollo del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las estructuras organizativas de la Universidad.
2. El gobierno y representación de la Universidad Europea del Atlántico corresponde a los siguientes órganos:
 - 2.1. Generales:
 - 2.1.1. Colegiados: El Patronato, el Consejo Rector, el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad.
 - 2.1.2. Unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General.
 - 2.2. De los Centros:
 - 2.2.1. Colegiados: La Junta de Facultad o Escuela.
 - 2.2.2. Unipersonales: El Decano o Director
 - 2.3. De los Departamentos:
 - 2.3.1. Colegiados: El Consejo de Departamento.
 - 2.3.2. Unipersonales: El Director del Departamento
 - 2.4. De los Institutos Universitarios de Investigación:
 - 2.4.1. Colegiados: El Consejo del Instituto.
 - 2.4.2. Unipersonales: El Director del Instituto.
3. En el supuesto de que exista un conflicto en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas los distintos órganos de gobierno y representación, las decisiones de los órganos de gobierno y administración generales prevalecerán siempre sobre las de los órganos de las Facultades o Escuelas, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación u otros centros y las de los órganos colegiados, dentro de cada una de las categorías de órganos de gobierno y representación, sobre las de los órganos unipersonales.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 16. El Defensor Universitario.

1. La Universidad Europea del Atlántico establece la figura del Defensor Universitario que actuará bajo los principios generales de independencia y autonomía, con el objetivo de garantizar los derechos de todos los miembros de su Comunidad universitaria, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento y la Legislación vigente.
2. El Defensor Universitario será elegido por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión del Claustro Universitario, por un periodo de cuatro años, entre profesores en servicio activo y con dedicación a tiempo completo en la Universidad Europea del Atlántico. Una vez elegido por el Claustro, el Defensor Universitario será nombrado por el Rector en un plazo no superior a diez días.
3. El Defensor Universitario tendrá como funciones velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.
4. El Defensor Universitario atenderá las quejas o reclamaciones que se presenten en el registro de la Universidad, debidamente firmadas por el interesado, en escrito razonado dirigido al mismo. Posteriormente promoverá la oportuna investigación sumaria hasta el completo esclarecimiento de las mismas, dando respuesta en el plazo que a tal efecto se fije por la normativa de desarrollo. Al finalizar el curso académico, elaborará un informe o memoria de sus actividades que presentará ante el Claustro Universitario.
5. Las funciones, prerrogativas y facultades de actuación, para el desarrollo del régimen de funcionamiento previsto en el apartado anterior, así como el procedimiento de las actuaciones que lleve a cabo el Defensor Universitario, se ajustará a lo previsto en el reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CAPÍTULO II

Órganos colegiados

SECCIÓN 1.ª El Patronato

Artículo 17. Naturaleza.

El Patronato de la Universidad Europea del Atlántico es el máximo órgano colegiado de representación, gobierno y administración de la Universidad y ejerce todas las funciones inherentes a su condición.

Artículo 18. Composición.

1. El Patronato es el Patronato de la Fundación Universidad Europea del Atlántico, promotora del expediente para el reconocimiento de la Universidad Europea del Atlántico, como entidad privada de dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, según el régimen jurídico aplicable previsto en el artículo 5.
2. La representación del Patronato corresponde a su Presidente.
3. El Presidente podrá invitar a cualquier otra persona, para ser oída, a las sesiones del Patronato.

Artículo 19. Competencias.

1. El Patronato tiene todas las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Fundación y todas aquellas competencias previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las demás que le sean de aplicación en atención a la Legislación vigente.
2. En cualquier caso, son competencias reservadas al Patronato:
 - a) Aprobar la planificación estratégica, orgánica y funcional de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector.
 - b) Aprobar la programación económica plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector.
 - c) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector, y fiscalizar su ejecución.
 - d) Aprobar la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Universidad.
 - e) Aprobar los precios de los servicios académicos de las enseñanzas oficiales, títulos propios, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas por la Universidad
 - f) Determinar la política de becas.
 - g) Determinar las directrices generales en materia de recursos humanos.
 - h) Aprobar la contratación del personal docente e investigador y la del personal de administración y servicios, a propuesta del Consejo Rector y del Gerente.
 - i) Nombrar al Rector de la Universidad, oído el Consejo Rector.
 - j) Nombrar al Gerente y al Secretario General de la Universidad.
 - k) Nombrar a los Vicerrectores, Decanos y Directores de Facultad o Escuela de la Universidad, oído el Consejo Rector.
 - l) Resolver los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran surgir entre órganos unipersonales, en defecto de superior jerárquico
 - m) Proponer la creación, modificación y supresión de Centros dependientes de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- n) Proponer a las autoridades universitarias competentes, la implantación, modificación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, conforme a la legislación vigente.
- o) Aprobar la memoria anual de la Universidad.
- p) Aprobar el otorgamiento de la Placa de la Universidad Europea del Atlántico.
- q) Aprobar la creación por parte de la Universidad, por sí o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación aplicable.
- r) La aprobación, interpretación y modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo con la legislación aplicable.
- s) Ratificar la aprobación de los acuerdos y convenios que suscriba la Universidad con otras entidades u organismos, públicos o privados. Los que tengan carácter económico antes de ser suscritos, deben de ser aprobados por el Consejo Rector e informados por el Gerente.
- t) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas o en la normativa que las desarrolle.

SECCIÓN 2.ª El Consejo Rector.

Artículo 20. Naturaleza.

El Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico es el máximo órgano académico, normativo y ejecutivo de la Universidad. Asiste al Patronato en la administración, la gestión y la ejecución de la política de la Universidad y le canaliza las propuestas del resto de órganos de la Comunidad Universitaria.

Artículo 21. Composición.

1. El Consejo Rector, compuesto por seis miembros, estará integrado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario del Consejo Rector, ambos miembros del personal docente e investigador de la Universidad, y otros cuatro miembros o representantes del Patronato, y designados por éste, siendo al menos dos de éstos pertenecientes al personal docente e investigador de la Universidad.
2. La representación del Consejo Rector la ostenta el Rector. En caso de empate sobre una decisión, dirimirá el Patronato de la Fundación.
3. Cualquier miembro del Consejo Rector podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona, para ser oída.
4. El Consejo Rector podrá ser convocado por cualquier miembro perteneciente al mismo.

Artículo 22. Competencias.

Son competencias del Consejo Rector:

- a) Proponer las líneas estratégicas, orgánicas y funcionales de la Universidad, que se elevarán al Patronato para su aprobación, así como establecer las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y ejecución de los presupuestos.
- b) Informar al Patronato, para su aprobación, acerca de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Aprobar la implantación, modificación y supresión de los títulos propios, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades propuestas por los órganos competentes de la Universidad.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- d) Crear, modificar y suprimir Departamentos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- e) Proponer la creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación y otros centros, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- f) Crear, modificar o suprimir otros centros o estructuras de la Universidad distintos a los previstos en las Normas de Organización y Funcionamiento.
- g) Nombrar a los Directores de Departamento y a los de los Institutos Universitarios de Investigación, oído el Decano.
- h) Ser escuchado en el nombramiento de los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Facultad o Escuela.
- i) Acordar la creación, modificación y supresión de los servicios universitarios, así como la aprobación de sus normas de desarrollo.
- j) Aprobar los Reglamentos de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, así como el procedimiento para la elaboración de los mismos que garantizará la audiencia al Consejo de Gobierno.
- k) Elaborar la programación económica plurianual de la Universidad, tomando en consideración para ello las propuestas formuladas por el Consejo de Gobierno.
- l) Proponer los precios de los servicios académicos de las enseñanzas oficiales, títulos propios, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas por la Universidad, que serán elevados al Patronato para su aprobación.
- m) Establecer, en el marco de los criterios generales que determine el Patronato, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas.
- n) Proponer al Patronato la aprobación del presupuesto anual y la aprobación de la asignación singular e individual de complementos retributivos adicionales ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios.
- o) Aprobar el Plan de Organización Docente.
- p) Aprobar la selección y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar su actividad.
- q) Aprobar los conciertos o convenios entre la Universidad y otras instituciones o entidades, públicas y privadas, para el desarrollo de la docencia y la investigación, así como los principios que deben regirlos.
- r) Aprobar las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.
- s) Aprobar el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación y establecer el procedimiento de admisión de los mismos.
- t) Resolver los conflictos de competencias y atribuciones que puedan surgir entre las estructuras organizativas colegiadas de la Universidad.
- u) Aprobar el otorgamiento de la Medalla de la Universidad Europea del Atlántico e informar favorablemente el otorgamiento del doctorado *honoris causa*.
- v) Autorizar el uso de los emblemas a personas físicas o jurídicas ajenas a la Universidad.
- w) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento o en la normativa que las desarrollen.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 3.ª El Consejo de Gobierno.

Artículo 23. Naturaleza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Europea del Atlántico es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad y velará por el cumplimiento de los fines de ésta.

Artículo 24. Composición.

1. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Rector, que lo presidirá, los Vicerrectores, el Gerente, el Secretario General, que actuará como secretario del mismo, los Decanos de Facultad y Directores de Escuelas, Facultades o Centros y los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
2. El Rector y los Vicerrectores podrán invitar a cualquier persona, para ser oída, a las sesiones del Consejo de Gobierno.

Artículo 25. Competencias del Consejo de Gobierno.

Son competencias del Consejo de Gobierno:

- a) Supervisar el desarrollo de la docencia en los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Proponer la implantación de programas de formación continua y permanente para los estudiantes de la Universidad, así como el desarrollo de líneas de docencia mediante la implantación de títulos propios y cursos de especialización.
- c) Proponer, al Consejo Rector, y promover el perfeccionamiento de nuevos Títulos.
- d) La formación del personal docente e investigador y de administración y servicios.
- e) Formular propuestas al Consejo Rector para la elaboración de la programación económica plurianual.
- f) Formular propuestas al Gerente para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad.
- g) Promocionar las relaciones de la Universidad con su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
- h) Impulsar la movilidad de los estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad.
- i) Promover líneas de investigación para el personal docente e investigador de la Universidad.
- j) Fomentar la calidad y la excelencia en las actividades de la Universidad.
- k) Colaborar con el Secretario General para la elaboración de la memoria anual.
- l) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes de la Universidad.
- m) Proponer las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
- n) Aprobar el calendario académico de la Universidad para cada curso.
- o) Favorecer las relaciones entre la Universidad y las Administraciones Públicas, otras entidades, públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de promover los vínculos, promover líneas de colaboración y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica.
- p) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento o en la normativa que las desarrollen.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 4.ª El Claustro

Artículo 26. Naturaleza.

El Claustro Universitario es el máximo órgano colegiado de representación de la Comunidad Universitaria, garantizando una participación adecuada de representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria.

Artículo 27. Composición.

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo preside, y el resto de miembros del Consejo de Gobierno, como miembros natos del mismo, actuando el Secretario General como secretario del Claustro. Asimismo, y según reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, formarán parte del mismo, como miembros electos, el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes, en la forma que reglamentariamente se determine y, en todo caso, según lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Las elecciones de profesores se realizarán por Facultad o Escuela para representantes en Junta de Facultad o Escuela. Los representantes elegidos para cada Facultad o Escuela de la Universidad Europea del Atlántico formarán parte del Claustro Universitario. Las elecciones tendrán lugar cada cuatro años y en el Reglamento Electoral de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento quedará previsto, en caso de renuncia o pérdida de la condición de profesor, la designación de los suplentes según el acta de votación y escrutinio.
3. Las elecciones de personal de administración y servicios se realizarán por Facultad o Escuela para representante en Junta de Facultad o Escuela. El representante elegido para cada Facultad o Escuela de la Universidad Europea del Atlántico formará parte del Claustro Universitario. Las elecciones tendrán lugar cada cuatro años y en el Reglamento Electoral de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento quedará previsto, en caso de renuncia o pérdida de la condición de personal de administración y servicios, la designación de los suplentes según el acta de votación y escrutinio.
4. Las elecciones de estudiantes se realizan para cada grupo, en cursos de varios grupos, por curso, por titulación plan de estudios y por Facultad o Escuela, que integrará los títulos o planes de estudio adscritos a dicha Facultad o Escuela. El representante de estudiantes elegido para cada Facultad o Escuela de la Universidad Europea del Atlántico formará parte del Claustro Universitario. Las elecciones tendrán carácter anual y en el Reglamento Electoral de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento quedará previsto, en caso de renuncia o pérdida de la condición de estudiante, la designación de los suplentes según el acta de votación y escrutinio.
5. El Rector podrá invitar a cualquier otra persona, para ser oída, a las sesiones del Claustro.

Artículo 28. Competencias.

Son competencias del Claustro Universitario:

- a) Velar por el respeto de los principios de libertad de cátedra, de investigación y estudio.
- b) Elegir al Defensor Universitario.
- c) Ser informado de las líneas generales de actuación de la Universidad en la docencia, la investigación, la administración y la gestión.
- d) Formular recomendaciones y propuestas.
- e) Crear, en su caso, las Comisiones que considere oportunas fijando su finalidad, atribuciones, composición y duración, de conformidad con las competencias que el Claustro tiene atribuidas.
- f) Aprobar su reglamento de régimen interno y sus modificaciones.
- g) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento o en la normativa que las desarrollen.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 5.ª La Junta de Facultad, Escuela o Centro

Artículo 29. Naturaleza y composición.

1. La Junta de Facultad, Escuela o Centro es el órgano colegiado de gobierno de éstos.
2. La Junta de Facultad, Escuela o Centro estará compuesta por el Decano o Director, que la presidirá, y formarán parte de la misma, en caso de que sean nombrados, los Vicedecanos o Subdirectores y el Secretario Académico de la Facultad, Escuela o Centro, que actuará como Secretario de dichas Juntas. Asimismo, según Reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y para asegurar una participación adecuada de representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria, formarán parte de las Juntas los miembros electos del personal docente e investigador, los representantes electos del personal de administración y servicios, así como el delegado de estudiantes de cada una de las titulaciones o planes de estudio adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.

Artículo 30. Competencias.

Las competencias de la Junta de Facultad, Escuela o Centro son:

- a) Colaborar con el Decano o Director en la gestión de la Facultad, Escuela o Centro.
- b) Promover el perfeccionamiento de los planes de estudio y de la metodología docente.
- c) Elaborar propuestas en la programación de las actividades de extensión universitaria.
- d) Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Facultad, Escuela o Centro.
- e) Cualquier otra competencia que le sea atribuida en el desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

SECCIÓN 6.ª El Consejo de Departamento

Artículo 31. Naturaleza y composición.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por el Secretario Académico del mismo, propuesto por el Director, y por todos los miembros Doctores del Departamento. Asimismo el Consejo Rector designará un representante de los profesores no doctores, un representante del personal de administración y servicios y un representante de los estudiantes que reciban docencia en alguna de las asignaturas adscritas a dicho Departamento.

Artículo 32. Competencias.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Colaborar con el Director del Departamento en la gestión del mismo.
- b) Colaborar con el Rector y los Vicerrectores, en la elaboración de planes de investigación que proponga el Consejo Rector.
- c) Colaborar, en la forma que determine el Consejo Rector, en el Plan de Organización Docente.
- d) Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Departamento, formulando en este sentido las propuestas que estimen oportunas al Director.
- e) Cualesquier otra competencia que le sea atribuida en el desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 7.ª El Consejo del Instituto Universitario de Investigación

Artículo 33. Naturaleza y composición.

1. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación estará compuesto por el Director del Instituto Universitario de Investigación, nombrado por el Consejo Rector, que lo presidirá, y por el Secretario del mismo, propuesto por el Director, así como por los miembros que se determinen en la memoria de creación del Instituto, que serán designados y removidos por el Consejo Rector; previo informe preceptivo del Director del Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 34. Competencias.

La memoria de creación del Instituto Universitario de Investigación establecerá las competencias, la dotación de servicios y el personal administrativo, en su caso, adscrito al mismo.

SECCIÓN 8.ª La elección de representantes en los órganos colegiados.

Artículo 35. Régimen electoral.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria para su participación en los órganos colegiados referidos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento se desarrollará conforme a lo dispuesto reglamentariamente, garantizándose, en todo caso, una participación adecuada de representantes y un sufragio universal, libre, directo y secreto.
2. La Comunidad Universitaria se articula en tres sectores: personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios. Cuando sea preceptivo, en el sector de los profesores se distinguirá entre los doctores y los no doctores, junto con el personal docente e investigador contratado.

CAPÍTULO III

Órganos unipersonales

SECCIÓN 1.ª El Rector

Artículo 36. Naturaleza.

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta su representación, desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecutando sus acuerdos.
2. El Rector presidirá el Consejo Rector, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.
3. El Rector será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, por el Vicerrector que designe el Consejo Rector. De resultar imposible la sustitución por el designado, corresponderá dicha sustitución al Vicerrector de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad Europea del Atlántico y edad, por este orden.

Artículo 37. Nombramiento y mandato.

1. El Rector, que deberá estar en posesión del título de Doctor, es nombrado por el Patronato de la Fundación, oído el Consejo Rector, siendo un cargo de confianza.
2. Su mandato será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado.
3. Cesará en su cargo por decisión del Patronato, por conclusión de su mandato o a petición propia.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 38. Competencias.

Son competencias del Rector:

- a) Representar a la Universidad Europea del Atlántico.
- b) Dirigir la planificación de los estudiantes y el desarrollo de la actividad académica, docente e investigadora de la Comunidad Universitaria y promover las actividades de extensión universitaria y la organización de actividades culturales y deportivas, de acuerdo a las propuestas de los Vicerrectores de cada área.
- c) Expedir los títulos oficiales y los títulos propios de la Universidad.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno el calendario académico de la Universidad para cada curso, oído el Vicerrector correspondiente.
- e) Programar los actos solemnes académicos, conservando y cumpliendo el protocolo y ceremonial, oído el Vicerrector correspondiente.
- f) Convocar elecciones para representantes en los distintos órganos colegiados de la Universidad Europea del Atlántico.
- g) Adoptar las decisiones en materia de régimen disciplinario respecto a los estudiantes.
- h) Tramitar ante la Administración competente la concesión de nuevas titulaciones, así como la homologación de sus planes de estudio.
- i) Firmar acuerdos o convenios con otras entidades u organismos, públicos o privados, en representación de la Universidad. Los acuerdos o convenios que contengan obligaciones económicas requerirán previamente el informe favorable del Gerente y la aprobación del Consejo Rector.
- j) Otorgar el doctorado *honoris causa*., previo informe favorable del Consejo Rector.
- k) Nombrar al Defensor Universitario elegido por el Claustro Universitario.
- l) Cualquier otra función atribuida por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por su normativa de desarrollo.

SECCIÓN 2.ª Los Vicerrectores

Artículo 39. Naturaleza.

Los Vicerrectores serán profesores doctores de la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 40. Nombramiento y mandato.

1. Los Vicerrectores serán nombrados por el Patronato, oído el Consejo Rector.
2. Cesarán en su cargo cuando concluya cada periodo de mandato del Rector, por acuerdo del Patronato o a petición propia, pudiendo ser renovados, siendo un cargo de confianza.

Artículo 41. Competencias.

Los Vicerrectores desarrollarán las líneas estratégicas y programáticas para las cuales han sido nombrados.

SECCIÓN 3.ª El Secretario General

Artículo 42. Naturaleza.

1. El Secretario General dirige la Secretaría de la Universidad y el Registro General, responsabilizándose del Archivo Universitario.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2. Para llevar a cabo sus funciones y competencias, el Secretario General tendrá las facultades de Ministro de Fe.
3. Los Secretarios Académicos de las Facultades, Escuelas y Centros, dependerán funcionalmente del Secretario General.

Artículo 43. Nombramiento y mandato.

1. El Secretario General será nombrado por el Patronato, por un periodo de cuatro años prorrogables sucesivamente, siendo un cargo de confianza, y será designado de entre el personal docente e investigador que preste sus servicios a tiempo completo en la Universidad, debiendo estar en posesión del Título de Doctor, Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
2. Cesará en su cargo por decisión del Patronato, fin de mandato o a petición propia, siendo un cargo de confianza.

Artículo 44. Competencias.

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) Asistir al Rector en las tareas de dirección y administración de la Universidad.
- b) Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Rector, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario., adicionalmente si fuese necesario, también de la Junta de Facultad o Escuela, del Consejo de Departamento y del Consejo del Instituto Universitario de Investigación
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación universitaria y de la normativa propia de la Universidad, de los acuerdos de los órganos colegiados y de las resoluciones del Rector, ordenando su ejecución y, en todo caso, su publicidad.
- d) Coordinar la actividad administrativa de las Facultades, Escuelas y demás centros dependientes de la Universidad Europea del Atlántico.
- e) Custodiar el Archivo General y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que correspondan.
- f) Organizar y custodiar las actas de calificación y los expedientes de los estudiantes, realizando todos los trámites necesarios para que sean emitidos por el Ministerio competente los títulos oficiales para los estudiantes que finalicen sus estudios universitarios.
- g) Llevar y custodiar todos los registros de títulos oficiales o propios de la Universidad Europea del Atlántico, así como los de todo tipo de honores, distinciones y diplomas.
- h) Organizar y velar por el buen fin de los procesos electorales que se desarrollen en la Universidad y que hayan sido formalmente convocados por el Rector.
- i) Organizar los actos solemnes de la Universidad, programados por el Rector, conservando y cumpliendo el protocolo y el ceremonial universitario.
- j) Elaborar la memoria anual de la Universidad con la colaboración de todos los miembros del Consejo de Gobierno, elevando la misma al Consejo Rector para su aprobación por el Patronato.
- k) Dirigir y coordinar la Oficina de Estadística de la Universidad, responsabilizándose de las estadísticas oficiales y adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
- l) Proponer el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación, estableciendo el procedimiento de admisión de los mismos, para su aprobación por el Consejo Rector.
- m) Cualquier otra competencia atribuida por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 4.ª El Gerente.

Artículo 45. Naturaleza.

1. Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios económicos de la Universidad.
2. El Gerente podrá estar asistido por jefes de servicio o de otras unidades con el fin de conseguir una gestión más eficaz de sus competencias.

Artículo 46. Nombramiento y mandato.

1. El Gerente será nombrado por el Patronato por un periodo de cuatro años prorrogables sucesivamente, siendo un cargo de confianza. Dependerá del Tesorero del Patronato, quien podrá cubrir la función del Gerente si así lo determina el Patronato.
2. Cesará en su cargo por decisión del Patronato, por fin de mandato y a petición propia, siendo un cargo de confianza.

Artículo 47. Competencias.

Corresponden al Gerente las siguientes competencias:

- a) La dirección de los recursos humanos de la Universidad y proponer al Consejo Rector la composición de las plantillas de personal docente e investigador y de administración y servicios, así como realizar la contratación del personal docente e investigador y del de administración y servicios, previa selección por el Consejo Rector
- b) Gestionar los servicios económicos de la Universidad en todos sus Centros y estructuras, así como coordinar dichas actividades con las entidades vinculadas o dependientes de la Universidad en cuya creación y gobierno ésta intervenga.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Universidad, tomando en consideración las propuestas formuladas al respecto por el Consejo de Gobierno, elevando el mismo al Patronato para su aprobación.
- d) Autorizar el gasto y ordenar los pagos dentro del presupuesto anual, controlando y gestionando los ingresos y gastos de la Universidad, supervisando el cumplimiento de sus previsiones y proponiendo, en su caso, modificaciones del presupuesto, que serán autorizadas por el Patronato en la propuesta de liquidación.
- e) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Universidad para su aprobación por el Patronato, así como coordinar y supervisar la elaboración de los documentos equivalentes de las entidades vinculadas o dependientes de la Universidad Europea del Atlántico.
- f) Elaborar la memoria económica anual de la Universidad para su presentación al Patronato.
- g) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la Universidad, gestionando y supervisando los medios materiales adscritos al funcionamiento de los distintos Centros y estructuras de la Universidad.
- h) Supervisar la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos.
- i) Proponer al Patronato las líneas estratégicas y programáticas en relación con los servicios administrativos y económicos de la Universidad, las directrices y procedimientos para su aplicación y los planes de inversión plurianuales, así como proponer las directrices económicas y financieras de las entidades, públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas instrumentales creadas por la Universidad.
- j) Informar la firma de los acuerdos o convenios con otras Entidades u Organismos, públicos o privados, que firme la Universidad y que impliquen derechos y obligaciones de naturaleza económica.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- k) Cualquier otra competencia atribuida por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de Desarrollo.

SECCIÓN 5.ª Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro

Artículo 48. Naturaleza.

Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.

Artículo 49. Nombramiento y mandato.

1. Los Decanos y Directores serán nombrados por el Patronato, oído el Consejo Rector, entre los profesores con vinculación permanente en la Universidad Europea del Atlántico.
2. Cesarán en su cargo cuando concluya cada periodo de mandato del Rector, por acuerdo del Patronato o a petición propia, pudiendo ser renovados, siendo un cargo de confianza.

Artículo 50. Competencias.

Corresponden a los Decanos de Facultad y a los Directores de Escuela o Centro las siguientes competencias:

- a) Coordinar la docencia de los profesores adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- b) Fomentar la investigación de los profesores adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- c) Coordinar las actividades de extensión universitaria de la Facultad, Escuela o Centro.
- d) Proponer el plan docente anual de los planes de estudios adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- e) Elaborar la propuesta de horarios, calendario de evaluación y asignación de clases.
- f) Custodiar la Guía Docente o Programa Académico de las asignaturas integradas en los planes de estudio adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- g) Colaborar en la disposición de las actas de calificación, elevando su custodia al Secretario General.
- h) Colaborar con el Gerente en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes y derechos inventariables depositados en la Facultad, Escuela o Centro.
- i) Proponer, en su caso, la asignación de tutores al Vicerrector correspondiente.
- j) Dirigir funcionalmente al Secretario Académico de Facultad, Escuela o Centro y al Vicedecano o Vicedirector, si hubieran sido nombrados, y al resto del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad, Escuela o Centro.
- k) Organizar prácticas en empresas y actividades de formación complementaria a la formación académica, de acuerdo con el Centro Empresa Universidad (CEMU).
- l) Proponer al Rector la iniciación del procedimiento disciplinario respecto a cualquier miembro de la Facultad, Escuela o Centro que corresponda.
- m) Informar y elevar peticiones al Vicerrector correspondiente sobre las necesidades de recursos de la Facultad, Escuela o Centro para llevar a cabo adecuadamente las actividades docentes, académicas, de investigación y de extensión universitaria que se desarrollen en los mismos.
- n) Cualquier otra competencia atribuida por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

Artículo 51. Órganos auxiliares.

1. Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro podrán contar con un Vicedecano o Subdirector y un Secretario Académico, que serán nombrados y removidos por el Consejo Rector, a propuesta del correspondiente Decano o Director, de entre los profesores que imparten docencia en el Centro.
2. El Vicedecano o Subdirector de Facultad, Escuela o Centro actuará en nombre del Decano o Director y ejercerá las competencias delegadas por éste.
3. El Secretario Académico de Facultad, Escuela o Centro auxilia al Decano o Director en sus funciones de dirección y gestión de la Facultad, Escuela o Centro, desempeñando las tareas que para ello se le encomienden por delegación y, en todo caso, las siguientes:

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- a) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones de la Junta de Facultad, Escuela o Centro y expedir las certificaciones de los acuerdos que figuren en las mismas.
- b) Gestionar los registros y archivos de la Facultad, Escuela o Centro y el uso del Sello bajo la dependencia orgánica del Secretario General.
- c) Colaborar en la disposición de las actas de calificación, elevando su custodia al Secretario General.

SECCIÓN 6.ª Los Directores de Departamento

Artículo 52. Naturaleza.

Los Directores de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

Artículo 53. Nombramiento y mandato.

- 1. Los Directores de Departamento serán nombrados por el Consejo Rector, oído el Decano, de entre los profesores doctores con vinculación permanente en la Universidad Europea del Atlántico y que sean integrantes del Departamento.
- 2. Su mandato será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado. No obstante, si se produjera un cese anticipado del cargo por alguna de las causas previstas en el apartado siguiente, el mandato del nuevo Director de Departamento se extenderá al periodo que reste hasta completar el mandato de los cuatro años.
- 3. Cesará en su cargo cuando concluya cada periodo de su mandato, por acuerdo del Consejo Rector o a petición propia, siendo un cargo de confianza.

Artículo 54. Competencias.

Corresponden a los Directores de Departamento las siguientes competencias:

- a) Dirigir o coordinar, según los casos, y supervisar las funciones investigadoras y docentes de los profesores integrantes del Departamento.
- b) Asistir, cuando sea requerido para ello, a los órganos colegiados y unipersonales a efectos de elaborar el Plan de Ordenación Académica.
- c) Colaborar, en la forma que reglamentariamente se determine, en materia de convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de estudios.
- d) Proponer, al comienzo de su mandato, las líneas de actuación del Departamento e informar anualmente de su seguimiento al Consejo de Departamento y al Rector.
- e) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Colaborar con el Gerente en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes y derechos inventariables depositados en el Departamento.
- h) Promover la realización de estudios e investigaciones en empresas o en entidades, públicas y privadas.
- i) Proponer la suscripción de los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- j) Informar y elevar peticiones al Vicerrector correspondiente sobre las necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
- k) Cualquier otra competencia atribuida por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

SECCIÓN 7.ª Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 55. Naturaleza.

Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.

Artículo 56. Nombramiento y mandato.

1. Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación serán nombrados por el Consejo Rector de entre los profesores doctores con vinculación permanente en la Universidad Europea del Atlántico y que sean integrantes del Instituto.
2. Su mandato será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado. No obstante, si se produjera un cese anticipado del cargo por alguna de las causas previstas en el apartado siguiente, el mandato del nuevo Director del Instituto Universitario de Investigación se extenderá al periodo que reste hasta completar el mandato de los cuatro años.
3. Cesarán en su cargo cuando concluya cada periodo de su mandato, por acuerdo del Consejo Rector, o a petición propia, siendo un cargo de confianza.

Artículo 57. Competencias.

Corresponden a los Directores de Institutos Universitarios de Investigación las siguientes competencias:

- a) Dirigir o coordinar, según los casos, y supervisar las actividades y los fines propios del personal adscrito al Instituto Universitario de Investigación.
- b) Proponer, al comienzo de su mandato, las líneas de actuación del Instituto Universitario de Investigación e informar anualmente de su seguimiento al Consejo del Instituto Universitario de Investigación y al Consejo al Rector.
- c) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo del Instituto Universitario de Investigación y ejecutar sus acuerdos.
- d) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Instituto Universitario de Investigación.
- e) Administrar los recursos económicos asignados al Instituto Universitario de Investigación conforme a lo previsto en el presupuesto anual de la Universidad.
- f) Suscribir, en la forma que se determine normativamente, los contratos que el Instituto Universitario de Investigación pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- g) Cualquier otra competencia atribuida por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

TÍTULO III

La Comunidad Universitaria

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 58. Composición de la Comunidad Universitaria.

1. Son miembros de la Comunidad Universitaria los estudiantes, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.
2. Los órganos de la Universidad garantizarán el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con las competencias que les atribuyan las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y las normas que las desarrollen.

Artículo 59. Derechos de la Comunidad Universitaria.

Son derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) El ejercicio de la libertad de expresión.
- b) La participación en los órganos de gobierno y de representación con arreglo a lo establecido en las presentes Normas, asegurando la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria de forma que propicie la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- c) La organización, promoción y participación práctica en actividades deportivas, culturales y recreativas.
- d) La participación en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, y en actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.
- e) La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) El acceso a programas de movilidad en el espacio europeo de enseñanza superior.
- g) La adecuada protección de los datos personales que obran en poder de la administración de la Universidad, evitando su difusión o utilización ilícitas.

Artículo 60. Deberes de la Comunidad Universitaria.

Son deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, las disposiciones que las desarrollan, los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y las normas de cada Centro.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos y a la mejora del funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.
- c) Potenciar el prestigio de la Universidad Europea del Atlántico y su vinculación a la sociedad.
- d) Observar la disciplina académica, mantener una actitud de respeto y educación hacia todos los miembros de la Comunidad Universitaria y exigir de los mismos la justa correspondencia.
- e) Respetar y conservar el patrimonio de la Universidad Europea del Atlántico, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- f) Ejercer con dedicación y diligencia los cargos para los que hubieran sido elegidos y nombrados y asumir las responsabilidades que de ellos se deriven.
- g) Hacer un buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que les fuera revelada con tal carácter.

Artículo 61. De la inclusión de las personas con discapacidad.

La Universidad Europea del Atlántico garantizará la igualdad de oportunidades de los miembros de su Comunidad Universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación. A tal fin, articulará medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, facilitándoles los medios, apoyos y recursos que procuren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Universitaria, así como garantizándoles el acceso a las instalaciones y a los servicios y espacios universitarios.

Artículo 62. Seguridad y salud.

La Universidad Europea del Atlántico promoverá y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud de los miembros de su Comunidad Universitaria en todos sus Centros, potenciando un sistema de prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica.

Artículo 63. Unidad de igualdad.

La Universidad Europea del Atlántico contará con una Unidad de Igualdad, que propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres y el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, velando por el cumplimiento de los derechos a un trato no sexista y al cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CAPÍTULO II

Los Estudiantes

Artículo 64. Condición de estudiante, y régimen de admisión y permanencia.

1. Son estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico quienes se encuentren matriculados en los estudios oficiales o propios que se impartan en sus Facultades, Escuelas u otros Centros, por reunir los requisitos legales de acceso y haber superado el proceso de admisión, cualquiera que sea su régimen de matrícula como estudiante oficial ordinario, en régimen presencial, o como estudiante extraordinario, de enseñanza libre asistida o no presencial.
2. La admisión, promoción y permanencia de los estudiantes en la Universidad se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las normas de desarrollo, de conformidad con la legislación vigente.
3. Para la admisión y permanencia del estudiante en la Universidad se requiere:
 - a) Cumplir y acreditar documentalmente las condiciones generales que la legislación exige para acceder a los estudios universitarios.
 - b) Haber solicitado la admisión y matrícula en la forma y plazos que se establezca por la Universidad.
 - c) Cumplir con los requisitos exigidos para cada titulación, incluyendo la superación de las pruebas de admisión u otros mecanismos de selección.
 - d) Satisfacer los derechos de matrícula y estar al corriente de las obligaciones económicas que se adquieran o establezcan respecto a la Universidad.
 - e) Respetar las normas de disciplina académica y el código ético propios de la Universidad.
 - f) Cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 65. Pérdida de la condición de estudiante.

Se perderá la condición de estudiante:

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por observar una conducta que lesione gravemente el orden académico, la convivencia y el respeto entre los diversos miembros de la comunidad universitaria, en aplicación de las normas reglamentarias que regulen la disciplina universitaria, previa apertura, instrucción y resolución del oportuno expediente.
- c) Por incumplimiento de las normas administrativas y de matriculación o por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Universidad.
- d) Por las demás causas previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y demás normas y acuerdos que regulen el régimen de permanencia del alumnado.

Artículo 66. Derechos.

1. Son derechos de los estudiantes de la Universidad, además de los expresamente previstos en la legislación vigente, los siguientes:
 - a) Recibir una formación integral y una enseñanza de calidad, tanto teórica como práctica, didácticamente adecuada, en los términos establecidos en los planes de estudio.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios de evaluación y los programas de las asignaturas, cursos o seminarios, así como las fechas de realización de la pruebas de evaluación.
 - c) Ser valorados en su rendimiento académico conforme a criterios y procedimientos objetivos. En todo caso, será criterio inspirador la evaluación continua del estudiante.
 - d) A la publicidad de las normas de la Universidad que regulen la verificación de los conocimientos de los estudiantes.
 - e) A la publicidad y la revisión de las calificaciones, mediante un procedimiento eficaz y personalizado, con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.
 - f) Disponer de unas instalaciones adecuadas a cada ámbito de su formación.
 - g) Participar en las actividades extra-académicas orientadas a la formación en valores, la cultura, el deporte y la convivencia social, así como también al desarrollo de su capacidad crítica.
 - h) A estar representados por medio de sus delegados en la gestión de la actividad académica y representar a los estudiantes en los órganos de gobierno y administración de la Universidad en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, siendo electores y elegibles para los cargos que correspondan a los estudiantes.
 - i) Recibir, en su caso, las becas, premios y demás ayudas que la Universidad y cualquier ente público o privado establezca a favor de los estudiantes.
 - j) Obtener el reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación que la Universidad y cualquier ente público o privado establezca a su favor, con arreglo a lo que reglamentariamente se disponga en materia de reconocimiento de créditos.
 - k) Ejercer de forma efectiva su derecho de asociación en el ámbito universitario, pudiendo constituir o pertenecer a asociaciones o clubes creados, en su caso, conforme a las condiciones y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.
 - l) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan.
 - m) Igualdad de oportunidades y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
 - n) A la orientación, información, asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.
 - o) La garantía de sus derechos mediante procedimientos adecuados y, en su caso, con la posibilidad de acudir o dirigirse a las autoridades universitarias competentes, órganos competentes o al Defensor Universitario, cuando entienda que sus derechos han sido lesionados.
 - p) La orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten, y acerca de salidas profesionales de los estudios cursados.
 - q) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Universitaria.
 - r) Contar con los servicios académicos, pedagógicos y de atención, orientación e información que la Universidad promueva para conseguir una formación integral, que les permita convertirse en profesionales preparados científica, técnica y éticamente, y desarrollarse como personas, de forma que se facilite su acceso al mundo laboral.
2. Son derechos específicos de los estudiantes extraordinarios matriculados en la enseñanza libre asistida o no presencial:
- a) Recibir las enseñanzas correspondientes a los estudios elegidos en el marco específico de la programación docente efectuada para la enseñanza libre asistida.
 - b) Ser orientado y asistido en los estudios a través de los sistemas de tutoría que se establezcan al respecto.
 - c) Disponer, para cada disciplina, de la información bibliográfica básica pertinente.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 67. Deberes y obligaciones

1. Son deberes de los estudiantes de la Universidad, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:
 - a) Estudiar y participar de forma responsable en las actividades académicas para alcanzar los niveles de rendimiento previstos en su titulación, realizando el trabajo académico propio de su condición universitaria con el suficiente aprovechamiento.
 - b) Colaborar y participar en el logro de los fines de la Universidad.
 - c) Respetar el patrimonio de la Universidad, los actos académicos, el nombre, los símbolos y emblemas de la Universidad, así como sus instalaciones, bienes y recursos.
 - d) Respetar el orden académico y disciplinario de la Universidad Europea del Atlántico, así como la convivencia y el respeto entre los diversos miembros de su comunidad universitaria tanto dentro o fuera de las instalaciones, recintos y campus universitario.
 - e) Ejercer responsablemente los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados.
 - f) Cooperar con el resto de la Comunidad Universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad y en la mejora de sus servicios.
 - g) Participar en la evaluación del profesorado y de los servicios universitarios.
 - h) Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
 - i) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Universitaria y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
 - j) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la Universidad y abonar puntualmente los costos de matrícula, enseñanza, tasas, aranceles, y residencia, en su caso, así como cualquier otra contribución que resulte procedente
 - k) El cumplimiento de cualquiera otras que se deriven de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, el régimen disciplinario y de convivencia, el código ético y normas de desarrollo que rijan la vida universitaria y otras disposiciones legales que resulten de su aplicación.
2. Los estudiantes matriculados en enseñanza libre asistida o en enseñanzas no presenciales tendrán los mismos deberes y obligaciones que el resto de estudiantes si bien adecuados en lo que resulte necesario a la naturaleza y características específicas del tipo de formación y enseñanza elegidos.

Artículo 68. La representación de los estudiantes.

1. El Delegado general es el máximo representante de los estudiantes ante cualquier instancia. El Subdelegado general es el sustituto del Delegado general en caso de ausencia o enfermedad. El Secretario de la Delegación tendrá la función de auxiliar al Delegado general, así como la de ser depositario de las actas de la Delegación. Serán elegidos según el procedimiento previsto en el reglamento regulador de la constitución y funcionamiento de la Delegación de Estudiantes.
2. El Reglamento electoral de la Universidad regulará y garantizará la elección y designación de Delegado, Subdelegado y, en su caso, Secretario de Facultad o Escuela, Titulación y curso, o grupo, en su caso, de cada curso.
3. El Reglamento electoral garantizará la adecuada participación de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, mediante un sistema democrático de elección entre sus miembros.
4. La duración del mandato de los representantes, incluidos en el presente artículo, será de un año académico. Todos ellos podrán ser removidos a propuesta del mismo colectivo que los eligió por mayoría absoluta de los presentes en sesión convocada por un tercio del mismo colectivo y a tal efecto.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CAPÍTULO III

El Personal Docente e Investigador

Artículo 69. Disposiciones generales.

1. El Personal Docente e Investigador es el que desarrolla las funciones docentes e investigadoras en la Universidad Europea del Atlántico.
2. El Personal Docente e Investigador estará en posesión de la titulación académica y las acreditaciones exigidas en cada momento por la legislación vigente y desarrollará su labor en régimen laboral o mercantil, según corresponda a la naturaleza y alcance de los servicios prestados, con sometimiento a lo dispuesto en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, en sus normas de desarrollo, en el Convenio Colectivo que sea aplicable, en su caso, y en las directrices marcadas por la Universidad.
3. Las categorías en las que se desarrolle la labor del Personal Docente e Investigador se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial al Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación y a los acuerdos de los órganos colegiados competentes en materia de personal.
4. Su selección y contratación se efectuará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 70. Dedicación.

1. El Personal Docente e Investigador de la Universidad Europea del Atlántico con una dedicación a jornada completa exclusiva, con independencia de la categoría a la que estén adscritos y a lo previsto en el artículo 90 de las presentes Normas, únicamente podrán desarrollar sus actividades de índole profesional, docente e investigadora en la Universidad Europea del Atlántico, salvo autorización expresa de compatibilidad concedida en la forma en la que los órganos colegiados competentes determinen.
2. En todo caso, el Personal Docente e Investigador hará constar su condición de miembro de la Universidad Europea del Atlántico en sus actividades docentes e investigadoras.
3. El Personal Docente e Investigador tendrá una asignación personalizada de carga docente, investigadora, mejora de materiales, atención de programas oficiales y propios de la Universidad, tanto en su modalidad presencial como no presencial o a distancia, participación en proyectos de cooperación, actividades culturales, y en su caso, responsabilidades de gestión. La asignación personalizada es competencia del Consejo Rector.

Artículo 71. Derechos.

Son derechos del Personal Docente e Investigador, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) La libertad de cátedra y de investigación en los términos establecidos por la legislación vigente, sin más límites que los establecidos en la Constitución, en las Leyes, en las Normas de Organización y Funcionamiento y las derivadas de la organización de las enseñanzas de la Universidad Europea del Atlántico
- b) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y representación de la Universidad en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las normas que las desarrollen.
- c) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos de la Universidad.
- d) Ser evaluado y conocer los procedimientos y resultados de la evaluación de su actividad con el propósito fundamental de servir de ayuda para la continua mejora de su capacidad y rendimiento.
- e) Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Universidad que le afecten a él como profesor y a la Comunidad Universitaria.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- f) Acudir a las autoridades de la Universidad, dirigirse a órganos competentes, así como al Defensor Universitario cuando entiendan que sus derechos e intereses académicos han sido lesionados.
- g) Promocionarse dentro de las categorías establecidas para el profesorado a través de un procedimiento objetivo que regulará el Consejo Rector.
- h) Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente e investigadora.
- i) Utilizar las instalaciones e infraestructuras, así como los servicios universitarios.
- j) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Universitaria.
- k) Participar en las actividades que organice la Universidad.

Artículo 72. Deberes y obligaciones.

Son deberes del Personal Docente e Investigador, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Colaborar a los fines y misión de la Universidad Europea del Atlántico
- b) Cumplir fielmente sus obligaciones docentes, investigadoras y, en su caso, de gestión con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.
- c) Respetar y cumplir cuantas obligaciones de carácter académico-administrativo se deriven de su desempeño profesional y actividad en la Universidad.
- d) Elaborar, en el plazo y modo establecido por los órganos competentes, los proyectos docentes, programas de asignaturas relativos a las asignaturas o materias asignadas o que imparte, respetándolos a lo largo de su actividad docente.
- e) Integrar las comisiones examinadoras respectivas, cuando le sea solicitado, en los periodos ordinarios y extraordinarios de exámenes.
- f) Entregar al órgano competente, puntual y debidamente cumplimentado, las actas de calificaciones de los estudiantes matriculados en su asignatura, así como los porcentajes de asistencia de los mismos a las actividades lectivas o académicas programadas.
- g) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan, participar en los procesos de acreditación y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras, según se determine en aplicación de las competencias de los órganos colegiados y unipersonales en materia de personal.
- h) Colaborar con los órganos de gobierno de la Universidad en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- i) Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
- j) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Universitaria y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
- k) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

Artículo 73. Evaluación.

1. La evaluación de la actividad docente en la Universidad Europea del Atlántico se llevará a cabo por una Comisión designada al efecto, sin perjuicio de las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación autonómico competente, que garantizará la participación del personal docente e investigador. Esta Comisión velará por el buen uso de los datos obtenidos y la protección de los mismos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
2. La evaluación de la actividad docente tendrá como uno de sus elementos el contenido de las encuestas realizadas a los estudiantes que, en todo caso, deberán proporcionar información sobre el

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

cumplimiento de los horarios, la atención a los estudiantes en las horas de tutoría, la programación y contenido de las clases y las aptitudes pedagógicas. Las encuestas deberán estar diseñadas de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles a estos instrumentos de evaluación.

Artículo 74. Informes.

Los integrantes del personal docente e investigador redactarán un informe anual de actividades que enviarán al Consejo Rector en la que harán constar la actividad docente, investigadora o de gestión llevada a cabo durante ese curso académico.

CAPÍTULO IV

El personal de administración y servicios

Artículo 75. El Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad, bajo la dirección orgánica del Gerente y funcional del órgano colegiado o unipersonal que se determine, ejerce las funciones de la gestión técnica, la económica y la administrativa, así como tareas de apoyo, asesoramiento, asistencia y mantenimiento para la adecuada prestación de todos los servicios universitarios contribuyendo a la consecución de los fines y funciones propias de la Universidad.

Artículo 76. Derechos.

Son derechos del Personal de Administración y Servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Disponer de los medios adecuados para el desempeño de sus tareas.
- b) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
- c) Recibir la formación profesional permanente encaminada a aumentar sus habilidades y competencias profesionales que redunde en la mayor calidad de los servicios universitarios.
- d) Conocer los criterios que utilice la Universidad en la organización y promoción del personal.
- e) Acudir a las autoridades de la Universidad, dirigirse a órganos competentes, así como al Defensor Universitario cuando entiendan que sus derechos e intereses han sido lesionados.
- f) Ser informado de los resultados de la evaluación efectuada sobre las labores que tengan encomendadas y de todas aquellas cuestiones que le afecten.
- g) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Universitaria.
- h) Participar en los órganos de gobierno y administración en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
- i) Participar en los posibles programas que cree la Universidad.

Artículo 77. Deberes y obligaciones.

Son deberes del Personal de Administración y Servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Desempeñar las tareas encomendadas con profesionalidad, competencia y eficacia, asumiendo las responsabilidades que comporten sus cargos administrativos y contribuyendo al buen funcionamiento y mejora de la Universidad.
- b) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento de la Universidad.
- c) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Universitaria y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- d) Respetar el patrimonio e instalaciones de la Universidad.
- e) Participar en todos los programas de calidad de la gestión y de los servicios administrativos.
- f) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por los órganos competentes, dentro del ámbito de las tareas correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.
- g) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

TÍTULO IV

Actividades de la universidad

CAPÍTULO I

La docencia y el estudio

SECCIÓN 1.ª La docencia

Artículo 78. Disposiciones generales.

1. La docencia en la Universidad tiene como misión esencial las enseñanzas para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos o artísticos y la transmisión de la cultura, con los fines y funciones que se señalan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
2. La Universidad organizará actividades complementarias a la formación académica que permitan a los estudiantes la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica procurando una mejor integración posterior en el mundo laboral y profesional. A tal fin, promoverá que sus estudiantes realicen prácticas en entidades, públicas y privadas, suscribiendo al efecto los convenios pertinentes.
3. La Universidad velará por que los contenidos de la actividad docente que se imparta sean coherentes con los principios consagrados en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
4. La Universidad promoverá la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales, científicas y tecnológicas vigentes.
5. La Universidad velará por la promoción y la garantía de la calidad de la enseñanza que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad. Con dicho objetivo se diseñarán programas y planes de evaluación de la actividad y la dedicación docentes, así como de la formación del personal docente. Asimismo, se fomentará la tutorización de los estudiantes, la incorporación de metodologías docentes innovadoras y eficaces, y el máximo aprovechamiento de las tecnologías aplicables a la enseñanza universitaria.

Artículo 79. Planes de enseñanzas.

1. El Consejo Rector fijará la política de enseñanzas y aprobará los correspondientes planes anuales y plurianuales.
2. El plan anual de enseñanzas determinará, al menos, la oferta de plazas para cada titulación en función de la capacidad real de la Universidad, de los medios personales disponibles y de las condiciones exigibles para desarrollar una enseñanza universitaria de calidad.
3. El Consejo de Gobierno establecerá anualmente el calendario académico para cada curso.

Artículo 80. Tipos de enseñanzas.

1. La Universidad Europea del Atlántico impartirá enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2. La Universidad Europea del Atlántico, en uso de su autonomía, podrá impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos no oficiales, bajo la denominación de Títulos Propios. La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes Títulos Propios puedan inducir a confusión con los títulos oficiales enumerados en el apartado anterior.
3. El Consejo de Gobierno podrá proponer, al Consejo Rector, y promover el perfeccionamiento de nuevos Títulos.
4. La Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación a través del correspondiente convenio. La Universidad podrá reconocer las enseñanzas que se impartan en las instituciones antes citadas conforme a lo previsto en la normativa vigente.
5. La Universidad Europea del Atlántico podrá impartir enseñanzas no presenciales conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como de otros títulos, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dichas enseñanzas se registrarán por las disposiciones legales que se prevean a tal efecto.

Artículo 81. Enseñanzas oficiales.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en Grado, Máster y Doctorado y serán conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.
2. La Universidad Europea del Atlántico garantizará, a través de reglamentos de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, un sistema de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos de libre configuración y un sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, según la naturaleza de los planes de estudios a los que afecte, con el objeto de asegurar la adaptación de planes de estudio en los casos de traslado de expediente, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 82. Estudios de posgrado.

La Universidad Europea del Atlántico procurará el desarrollo de las enseñanzas de postgrado en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 83. Títulos propios, formación complementaria y formación permanente.

1. La Universidad Europea del Atlántico, previo acuerdo del Consejo Rector, podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
2. La Universidad Europea del Atlántico promoverá la impartición de cursos de formación complementaria con el objetivo de que los estudiantes perfeccionen sus conocimientos, así como la formación permanente que permita la actualización de sus conocimientos y su formación a lo largo de toda la vida.

SECCIÓN 2.ª El estudio

Artículo 84. Admisión, matrícula y permanencia.

1. La Universidad Europea del Atlántico regulará reglamentariamente el régimen de admisión, matrícula y permanencia del alumnado en sus Centros y titulaciones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
2. El Consejo Rector aprobará el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación y establecerá el proceso de admisión de los mismos y según lo dispuesto en la legislación vigente.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 85. Becas y ayudas al estudio.

1. La Universidad Europea del Atlántico directamente o, en su caso, a través de otras instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas, dependientes o terceras, promoverá la colaboración de la sociedad para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.
2. El Consejo Rector establecerá, en el marco de los criterios generales que determine el Patronato, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad, prestando especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia.
3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se regirán por lo previsto en el mismo y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general para las que adjudique la Universidad.

Artículo 86. Promoción de actuaciones.

1. La Universidad podrá promover y apoyar, con cargo a donaciones, subvenciones o cualquier otra fuente de financiación, las siguientes actuaciones:
 - a) Implantación o desarrollo de titulaciones, diplomas y títulos propios.
 - b) Creación de cátedras especiales.
 - c) Desarrollo de áreas de conocimiento a través de la dotación de medios materiales o la financiación de plazas de personal docente e investigador.
 - d) Impartición de asignaturas.
 - e) Actividades de los profesores mediante la asignación de retribuciones especiales en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.
2. El compromiso de financiación de las actuaciones mencionadas en el número anterior deberá formalizarse mediante el oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Consejo Rector, e incluirá, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Compromisos adquiridos por la Universidad.
 - b) Áreas de conocimiento concernidas.
 - c) Profesores beneficiarios.
 - d) Entidad financiadora y compromisos.
 - e) Duración del convenio que, cuando implique la implantación de una enseñanza plurianual, deberá garantizar que la financiación cubre las obligaciones inherentes a la misma durante un periodo de, al menos, cinco años.

CAPÍTULO II

La investigación

Artículo 87. Objetivo esencial.

La Universidad Europea del Atlántico establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación de calidad científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 88. Derecho y deber.

1. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad, de acuerdo con sus fines generales y el eficaz aprovechamiento de sus recursos.
2. La investigación de la Universidad Europea del Atlántico se canalizará preferentemente a través de un Centro de Innovación Tecnológica, creado al efecto, de tal forma que el desarrollo investigador del personal docente e investigador se realice preferentemente a través de dicho Centro.
3. El Personal Docente e Investigador hará constar su condición de miembro de la Universidad Europea del Atlántico en sus publicaciones y en la difusión de los resultados de su investigación.

Artículo 89. Fomento de la investigación.

La Universidad Europea del Atlántico fomentará la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica, procurando:

- a) Desarrollar programas propios de investigación adicionales a los autonómicos, nacionales e internacionales.
- b) La presencia equilibrada entre hombres y mujeres en todos sus ámbitos.
- c) Facilitar permisos de investigación a profesores de la Universidad Europea del Atlántico en virtud de sus méritos académicos, servicios a la Comunidad Universitaria, calidad de sus proyectos y siempre que se garantice por el Centro o el Departamento la impartición de la docencia asignada al investigador.
- d) Fomentar la presentación de proyectos de investigación a las convocatorias de los organismos cofinanciadores.
- e) Impulsar la colaboración con otros organismos públicos o privados.
- f) Promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.
- g) La vinculación entre la investigación universitaria y la realidad económica y social como vía para articular la transferencia de los conocimientos y la tecnología generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo, de las empresas y de la sociedad.

Artículo 90. Contratos de investigación y actividades de formación.

1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad Europea del Atlántico, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y su profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicados por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras de su profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán suscribir contratos con Universidades, personas o entidades, públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa que apruebe la Universidad Europea del Atlántico. Dicha normativa establecerá los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ello se obtenga.
2. Los contratos a que se refiere el apartado anterior se autorizarán y suscribirán de acuerdo a las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo Rector.
3. La Universidad Europea del Atlántico facilitará la realización de los trabajos y actividades a que se refiere el presente artículo mediante las actuaciones que fueren precisas, sin que ello suponga merma alguna en el cumplimiento de las obligaciones académicas del profesorado.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Artículo 91. Protección de la propiedad.

Corresponde a la Universidad Europea del Atlántico la propiedad industrial y derechos de explotación sobre las patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales o rótulos, modelos, dibujos industriales, programas de ordenador, obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería, obras cinematográficas o audiovisuales o cualquier otro fruto del ingenio humano que sean resultado de las actividades docentes o investigadoras realizadas en la Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Las relaciones internacionales

Artículo 92. Marco de actuaciones y convenios de colaboración.

1. La Universidad Europea del Atlántico adoptará las medidas precisas para adecuar sus estructuras académicas a las exigencias de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el Espacio Europeo de Investigación y potenciará su internacionalización más allá de los mismos.
2. La Universidad Europea del Atlántico fomentará sus relaciones internacionales a través de la firma de convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, organismos o entidades extranjeras procurando el desarrollo de un programa propio de atención a las relaciones internacionales.

Artículo 93. Acciones de movilidad.

1. La Universidad Europea del Atlántico promoverá la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Educación Superior a través de los programas correspondientes.
2. Asimismo, se promoverá, conforme a la normativa vigente, el reconocimiento académico de los periodos de estudio cursados en Universidades extranjera al amparo de programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad Europea del Atlántico.
3. La Universidad Europea del Atlántico fomentará la movilidad del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el Espacio Europeo de Investigación, a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea y otros organismos e instituciones.

Artículo 94. Convenios con universidades extranjeras.

La Universidad Europea del Atlántico, a través de los correspondientes convenios, podrá desarrollar planes de estudio conjuntos y tesis doctorales cotuteladas con Universidades extranjeras, de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

La colaboración de la universidad y la sociedad

Artículo 95. Marco de colaboración.

La Universidad Europea del Atlántico contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte por los siguientes medios:

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- a) Los acuerdos o convenios de carácter general.
- b) Los trabajos de asistencia científica, técnica o artística.
- c) La extensión universitaria.

Artículo 96. Acuerdos o convenios.

- 1. Los acuerdos o convenios de carácter general serán suscritos o denunciados por el Rector.
- 2. El contenido de tales acuerdos o convenios especificará los compromisos de cada parte.

Artículo 97. Contratos de asistencia.

- 1. Los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros de la Universidad Europea del Atlántico y su Personal Docente e Investigador podrán realizar trabajos de asistencia a la sociedad y, en particular, desarrollar cursos de especialización con entidades públicas o privadas.
- 2. El Consejo Rector aprobará cuantas normas sean necesarias para la mejor ordenación de las actividades de asistencia a la sociedad que gocen de financiación externa de cualquier tipo, ya sea total o parcial.

Artículo 98. Extensión universitaria.

- 1. La Universidad, además de sus funciones básicas de docencia e investigación, contribuirá mediante la extensión universitaria a la difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura a través de iniciativas y actividades que dirigirá a los ciudadanos, con la finalidad preferente de lograr el acceso a la educación y formación del conjunto de la sociedad.
- 2. Entre los objetivos de las acciones de extensión se encuentran:
 - a) Fomentar la formación integral de la persona y la difusión de hábitos y formas culturales participativas y solidarias.
 - b) Extender y difundir la cultura entre la Comunidad Universitaria y la sociedad en su conjunto.
 - c) La práctica deportiva en la Universidad.
 - d) Colaborar con otras instituciones públicas o privadas que cumplan objetivos similares.
- 3. Las actividades de extensión universitaria podrán desarrollarse en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o por la propia Universidad.
- 4. Estas actividades prestarán especial atención a las necesidades de su entorno para lograr la mayor adecuación entre las demandas sociales y la actividad universitaria. Asimismo, se ocuparán de la enseñanza y formación de jóvenes que no hayan accedido a la Universidad y de mayores y personas de la tercera edad.

TÍTULO V

Los servicios universitarios

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 99. Servicios universitarios.

La Universidad, por acuerdo del Consejo Rector, podrá crear, modificar y suprimir cuantos servicios universitarios considere necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades, garantizando en todo caso los servicios comunes exigidos por la legislación vigente. Los servicios podrán prestarse y gestionarse

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

directamente por la Universidad o por terceros, en virtud de los correspondientes convenios o contratos que deberán ser aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 100. Creación y regulación.

1. La creación, modificación y supresión de los servicios universitarios, así como la aprobación de sus reglamentos de organización y funcionamiento, corresponde al Consejo Rector.
2. Los acuerdos de creación deberán especificar la dependencia orgánica y funcional de los servicios y los medios personales y materiales que hayan de asignárseles para el desarrollo de sus actividades.
3. Podrá constituirse un órgano de control de la calidad de los servicios.

Artículo 101. Gestión y funcionamiento.

1. El Rector velará por el cumplimiento de los distintos reglamentos y por la coherencia en la dotación y objetivos de los servicios, coordinará el funcionamiento armónico de estos y establecerá sus objetivos anuales.
2. En cada servicio universitario podrá haber un director responsable de su gestión y funcionamiento, que podrá asumir la dirección de más de un servicio, será nombrado por el Consejo Rector y reunirá las debidas condiciones de profesionalidad y competencia.
3. El director de cada servicio elaborará la memoria anual de gestión y funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO II

Los servicios universitarios

Artículo 102. La Biblioteca.

1. La Biblioteca de la Universidad Europea del Atlántico, en cuanto Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, es un servicio universitario que proporciona recursos para el apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación, la formación continua de la docencia y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad en su conjunto.
2. La Biblioteca tiene como misión satisfacer las necesidades de información de toda la Comunidad Universitaria, asegurar la conservación, el acceso y la difusión de los recursos de información, colaborar en los procesos de creación del conocimiento y velar por la formación de la Comunidad en el uso de los recursos de información, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.
3. La Biblioteca gestiona los diferentes recursos de información con independencia del concepto presupuestario y procedimiento por el que se hayan adquirido y de su soporte material o ubicación.
4. La Biblioteca tendrá una dirección única y dependerá orgánicamente del miembro del Consejo de Gobierno en quien se delegue.

Artículo 103. El Servicio de Informática.

1. El Servicio de Informática de la Universidad Europea del Atlántico es el encargado de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo a la docencia, el estudio, la investigación y la gestión.
2. Son funciones de este servicio: la planificación y gestión de la red de la Universidad y los elementos informáticos, en la medida que sean conectados a la misma; la prestación de soporte informático a la gestión de la Universidad; la atención a sus miembros como usuarios de bienes informáticos de titularidad de la Universidad; así como el mantenimiento de los sistemas de información y comunicación entre los miembros de la Comunidad Universitaria y la sociedad.
3. La organización del servicio establecerá las medidas oportunas para velar por la seguridad de los datos personales que obren en su poder.

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4. El Servicio de Informática dependerá orgánicamente del miembro del Consejo de Gobierno en quien se delegue.

Artículo 104. Residencias universitarias.

La Universidad Europea del Atlántico podrá crear Centros que proporcionen residencia a sus estudiantes y que promuevan su formación humana, cultural y científica. También podrá adscribir, mediante convenio, residencias universitarias con objeto de proporcionar alojamiento a los miembros de la Comunidad Universitaria y a las personas que colaboren en las actividades de la Universidad.

TÍTULO VI

Aplicación de estas Normas de Organización y Funcionamiento

Disposiciones generales

Artículo 105. Desarrollo, interpretación y funcionamiento.

1. Las presentes normas de Organización y Funcionamiento serán desarrolladas mediante la normativa que se decida aprobar por el Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico.
2. En caso de duda sobre el correcto sentido de alguna de las disposiciones de estas Normas de Organización y Funcionamiento, el Patronato decidirá la interpretación aplicable por mayoría de sus miembros.
3. Toda reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico deberá ser acordada por el Patronato, según lo establecido por legislación vigente.

2016/6895

CVE-2016-6895

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-6896 *Decreto 42/2016, de 21 de julio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Grado.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con el informe favorable de su Consejo de Gobierno, acuerda informar favorablemente la propuesta de Título de Grado, así como su memoria, para la solicitud de verificación por el Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la citada normativa.

Habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifica positivamente la propuesta de título de Grado que se autoriza en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la de la Orden EDU/48/2008, de 10 de junio, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñan-

CVE-2016-6896

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

zas Universitarias Oficiales de Grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede autorizar la implantación de dicha titulación.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 21 de julio de 2016,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de la enseñanza universitaria oficial de Grado para el curso 2016-2017, que se relaciona en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de título oficial que se autoriza en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Renovación de la acreditación del título.

Antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado, deberán haber renovado su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

CVE-2016-6896

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO:

- Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística por la Universidad de Cantabria.

[2016/6896](#)

CVE-2016-6896

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-6897 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Suministro de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 5º.- TARIFAS.

5º.- Servicio de cambio de titularidad. Tarifa de servicio 32,10 euros. Se establece una exención para aquellos supuestos de cambio de titularidad por defunción cuando exista un grado de parentesco. En el caso de parejas de hecho se les dará el mismo tratamiento que en los supuestos de matrimonio civil".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnuero, 20 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/6897

CVE-2016-6897

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-6898 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Arnúero sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 13.- Bonificaciones en la cuota.

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de las transmisiones de terrenos y la transmisión de constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo a favor de los descendientes y los ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos terrenos, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores, que se aplicarán de forma progresiva en función de los siguientes tramos:

- a) 90% para terrenos cuyo valor sea hasta 75.000 euros.
- b) 75% para terrenos cuyo valor sea desde 75.001 hasta 200.000 euros
- c) 50% para terrenos cuyo valor sea superior 200.001 y hasta 400.000 euros.

2.- Bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas y para constituir una sociedad o ampliación de capital de la misma, siempre que se den circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal bonificación. La bonificación se mantendrá siempre que la actividad empresarial continúe durante los diez años siguientes.

Corresponderá dicha declaración al alcalde de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo e informe del servicio de recaudación.

En ningún caso el importe de la cuota líquida resultante de la aplicación de las anteriores bonificaciones será inferior a 60 euros, importe que se fija como mínimo para cubrir los gastos de gestión.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2017".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Arnúero, 20 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/6898

CVE-2016-6898

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-6890 *Aprobación definitiva de modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal número 18 de Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios y Bautizos Civiles en los edificios municipales.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal número 18: Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios y Bautizos Civiles en los Edificios Municipales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho Acuerdo Plenario de fecha 11 de mayo de 2016, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Colindres, 21 de julio de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

CVE-2016-6890

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 18
TASA POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS Y BAUTIZOS CIVILES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas y Bautizos Civiles en la Casa Consistorial y Casa de Cultura, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

Artículo 2.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas o Bautizos Civiles en la Casa Consistorial y la Casa de Cultura, tanto a cubierto como al aire libre.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles y bautizos civiles.

Artículo 4.

Están obligados al pago de la Tasa las personas que soliciten el servicio.

Artículo 5.

	Empadronados	No empadronados
Salón de Plenos/Casa de Cultura (lunes a viernes)	125 €	200
Salón de Plenos/Casa de Cultura (sábados, domingos y festivos)	150	200
Jardines Casa de Cultura (lunes a viernes)	135	200
Jardines Casa de Cultura (sábados, domingos y festivos)	160	200

Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de bodas y bautizos civiles en la Casa Consistorial nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio,

Artículo 7.

Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de la tasa aquellos solicitantes que, previo informe emitido por los Servicios Sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2016/6890

CVE-2016-6890

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6918 *Resolución por la que se adjudican tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefes de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

Manuel Sumillera García en el puesto 2040P74000002TD.

Jesús Hernández Elena en el puesto 2040P74000001TP.

Luis Estelles Marcos de León en el puesto 2040P74000003TX.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/6918

CVE-2016-6918

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-6857 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Astillero para el período comprendido entre los días 25 de julio y 7 de agosto de 2016.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, D. Salomón Martín Avendaño, en el período mencionado, debiendo publicarse esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Astillero, 21 de julio de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/6857

CVE-2016-6857

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-6899 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 21 de julio de 2016, se ha delegado en la concejala del Ayuntamiento doña María José Anguren Cayón, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2016, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 21 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/6899

CVE-2016-6899

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6904 *Decreto número 2291/2016 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/212/2015.*

Con fecha 21 de julio de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2291/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 de julio de 2016:

Koldovika Fernández Carmona y Cristina Piñeiro Olivera.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 21 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6904

CVE-2016-6904

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-6906 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente 687/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don julio Cabrero Carral, concejal de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 30 de julio de 2016, entre don Eduardo Berrouet Peinador y doña Lara Andrés Bolado.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 20 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/6906

CVE-2016-6906

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6921 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, se convocó la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 2016, fue declarado desierto uno de los puestos convocados, continuando la tramitación respecto al puesto número 2030P74000001SP.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Daniel Andia Ortiz.

Suplente: Juan José Montero Fanjul.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Estévez Tesouro.

Suplente: M Concepción Ceballos Rodríguez.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Gemma Garay Rubio.

Suplente: Teresa Díaz Martín.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Secretaria:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Ana M Campo Ruiz.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/6921

CVE-2016-6921

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6923 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/45/2015, de 18 de noviembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Ignacio Villate Navarro.

Suplente: Carlos Aibar Remón.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: María Paz Rodríguez Cundin.

Suplente: Francisco Manuel Antolín Juárez.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Juan Antonio Sanz Salanova.

Suplente: José Mª Hernández Hernández,

Secretaria:

Titular: M Mercedes Padilla Pedrosa.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

CVE-2016-6923

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2016/6923](#)

CVE-2016-6923

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6924 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Enrique Raya Álvarez.

Suplente: Santos Castañeda Sanz.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Alfonso Corrales Martínez.

Suplente: Bonifacio Álvarez Lario.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Eva Pérez Pampin.

Suplente: Luis Fernández Domínguez.

Secretaria:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: M Mercedes Padilla Pedrosa.

CVE-2016-6924

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2016/6924](#)

CVE-2016-6924

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6907 *Resolución de 20 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 1 A3 2016-2017.*

Concurso número 1 A3 2016-2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2016-6907

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2016-6907

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. 4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

CVE-2016-6907

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

CVE-2016-6907

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de julio de 2016.

El rector, P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS HISTÓRICAS"

1.- Área: ARQUEOLOGÍA

Plazas: 1

Materia: Arqueología de la Península Ibérica

Titulación: Grado y Master en Historia

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. JUANA MARIA TORRES PRIETO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL CISNEROS CUNCHILLOS. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. LUISA RAMOS SAINZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MANUEL RAMON GONZALEZ MORALES. Catedrático de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL ARMENDARIZ GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CAROLINA CORTES BARCENA. Profesora Ayudante Doctora.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

2.- Área: PEDIATRÍA

Plazas: 1

Materia: Docencia en Bromatología y Salud Ambiental

Titulación: Grado en Medicina/Master Interuniversitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Semestral (enero-junio)

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TRINIDAD DIERSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL"

3.- Área: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACIÓN

Plazas: 1

Materia: Prevención y Protección Marítima. Seguridad Marítima I, Seguridad Marítima II y Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias

Titulación: Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Grado en Ingeniería Marina

Centro: E.T.S. de Náutica

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Jueves y Viernes de 16:00 a 19:00 horas

Horario Tutoría: Lunes 16:00 a 20:00 horas y Martes de 16:00 a 18:00 horas

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. BELEN RIO CALONGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON SAN CRISTOBAL MATEO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSE SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. CARLOS ANGEL PEREZ LABAJOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO TRUEBA CORTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSE CORREA RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE"

4.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE

Plazas: 1

Materia: Análisis de Riesgos Industriales. Análisis de Ciclo de Vida.

Titulación: Master en Ingeniería Ambiental

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. CESAR ALVAREZ DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN IGNACIO TEJERO MONZON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN JOSE AMIEVA DEL VAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS GIL DIAZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

5.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE

Plazas: 1

Materia: Tecnologías de Conversión Térmica

Titulación: Master en Ingeniería Ambiental

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. CESAR ALVAREZ DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN IGNACIO TEJERO MONZON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN JOSE AMIEVA DEL VAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS GIL DIAZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

6.- Área: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE

Plazas: 1

Materia: Diseño de Sistemas de Tratamiento

Titulación: Master en Ingeniería Ambiental

Centro: E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. CESAR ALVAREZ DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN IGNACIO TEJERO MONZON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN JOSE AMIEVA DEL VAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ANDRES GARCIA GOMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS GIL DIAZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RICO DE LA HERA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PRIVADO"

7.- Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plazas: 1

Materia: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Titulación: Grados en Derecho, Relaciones Laborales y Administración y Dirección de Empresas

Centro: Facultad de Derecho. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LOURDES LOPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA BADIOLA SANCHEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. EDUARDO VAZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID LANTARON BARQUIN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "ECONOMÍA"

8.- Área: ECONOMÍA APLICADA

Plazas: 1

Materia: Mathematics of Finance de 4º de Grado en Economía y Statistical Methods in Economics and Business del Diploma UC.

Titulación: Grado en Economía

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Lunes, martes y miércoles de 9:00 a 11:00. Jueves de 11:00 a 13:00.

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. PATRICIO PEREZ GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARTA PASCUAL SAEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA CARMEN MURILLO MELCHOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA CARRERA PONCELA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

9.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Plazas: 1

Materia: Docencia asignatura: "Desarrollo curricular en el ámbito de lo social". Tutorar a los alumnos de prácticas y dirigir Trabajos Fin de Grado.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Primaria.

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALBERTO LUIS GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO SANTOS APARICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

10.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas propias del área.

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. IÑIGO GONZALEZ DE LA FUENTE. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ALBERTO LUIS GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

11.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas: "Expresión Plástica y su Didáctica" y "Expresión Plástica y Gestual"

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JUAN MARTINEZ MORO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOAQUIN MARTINEZ CANO. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOAQUIN CANO QUINTANA. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. LUIS AURELIO FUENTES GHISLAIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ELENA RIAÑO GALAN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

12.- Área: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Docencia asignaturas: "Investigación, innovación y TICs aplicadas a la Educación Primaria", "Investigación e Innovación Educativa", Dirigir Trabajos Fin de Grado y tutorizar prácticas de los estudiantes del Grado

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. NATALIA GONZALEZ FERNANDEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IÑIGO GONZALEZ DE LA FUENTE. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER ARGOS GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

13.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas propias del área

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRES AVELINO FERNANDEZ FUERTES. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

14.- Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas: "Corrientes Pedagógicas en Educación Infantil" y "Practicum"

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JAVIER ARGOS GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

15.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 2

Materia: Enfermerías Clínicas (I y II) y Trabajos Fin de Grado

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa de Salud Valdecilla"

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA JESUS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

16.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Materia: Enfermería Clínica III y Trabajos Fin de Grado

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa Salud Valdecilla"

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y Tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA JESUS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

17.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Materia: Enfermería Clínica I y III y Trabajos Fin de Grado

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa Salud Valdecilla"

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA JESUS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

18.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Materia: Enfermería en Salud Mental y Psiquiátrica y Trabajos Fin de Grado

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa de Salud Valdecilla"

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y Tarde

Horario Tutoría: Mañana y Tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JAIME ZABALA BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

19.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Materia: Prácticum IV, V y Trabajos Fin de Grado

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: E.U. de Enfermería "Casa de Salud Valdecilla"

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y Tarde

Horario Tutoría: Mañana y Tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

20.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Materia: Literatura Infantil y Ed. Literaria en Primaria; Playing with Words; Didáctica de la Lengua Escrita y Literatura Infantil en la Etapa de 0-6

Titulación: Grado Infantil y Primaria y Grado en Historia

Centro: Facultad de Educación y Facultad de Filosofía y Letras

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

21.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Materia: Didáctica de la Lengua oral y escrita

Titulación: Grado de Magisterio Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada
Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

22.- Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Plazas: 1

Materia: Metodología y Recursos de la Enseñanza del Francés;
Adquisición del Francés como Lengua Extranjera

Titulación: Grado en Magisterio Educación Primaria y Educación
Infantil

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana

Horario Tutoría: Mañana

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA DE FATIMA CARRERA DE LA RED. Catedrática de
Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL ROSARIO PORTILLO MAYORGA. Catedrática de Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA"

23.- Área: MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Plazas: 3

Materia: Medicina Legal, Bioética y Toxicología Forense

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: 2º Semestre (6 meses con prórroga de 3 meses)

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA TERESA ZARRABEITIA CIMIANO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA AMOR HURLE GONZALEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. EMILIO JOSE SANCHEZ BARCELO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DOLORES MEDIAVILLA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALVARO MARCELINO DIAZ MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA"

24.- Área: FILOSOFÍA

Plazas: 1

Materia: Historia del Pensamiento

Titulación: Grado en Historia. Programa Senior. Master de Educación Secundaria.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Educación

Duración del contrato: 2º Cuatrimestre

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. SUSANA TRUCHUELO GARCIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS NIETO BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRES HOYO APARICIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. M. BEGOÑA ALONSO RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL SUAREZ CORTINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA GARRIDO MARTIN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

25.- Área: HISTORIA MODERNA

Plazas: 2

Materia: Historia Moderna

Titulación: Grado en Historia. Grado en Geografía. Programa Senior. Programas Propios

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. SUSANA TRUCHUELO GARCIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN ELOY GELABERT GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSE IGNACIO FORTEA PEREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ROBERTO LOPEZ VELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAMON MARURI VILLANUEVA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA"

26.- Área: INGENIERÍA ELÉCTRICA

Plazas: 1

Materia: G604 Ingeniería Nuclear (1 crédito)
G612 Ampliación de Ingeniería. Nuclear y Ciclo del Combustible (1 crédito)
G728 Introducción a la Ingeniería Nuclear (6 créditos)
G884 Introducción a la Ingeniería Nuclear (1 crédito)

Titulación: Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales

Centro: E.T.S. Ingenieros Industriales y de Telecomunicación y E.P. Superior de Minas y Energía

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ POZUETA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. SEVERIANO FIDENCIO PEREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE CARLOS LAVANDERO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON ARANDA SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2016-6907

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

27.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Materia: G726 Tecnología Energética.
G859/G988 Termodinámica y Termotecnia.
G878 Centrales Eléctricas y Energías Renovables
G1108/G1081 Termodinámica y Mecánica de Fluidos

Titulación: Grados: en Ingeniería Eléctrica, en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, en Tecnologías Industriales y en Ingeniería Marítima

Centro: E.T.S. Ingenieros Industriales y de Telecomunicación y E.P.S. de Náutica

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Primer y Segundo Cuatrimestre: mañana y tarde

Horario Tutoría: Primer y Segundo Cuatrimestre: mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTEBANEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PEREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFIN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ POZUETA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

28.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Materia: G859/G988 Termodinámica y Termotecnia
G1108/G1081 Termodinámica y Mecánica de Fluidos
G726 Tecnología Energética
G878 Centrales Eléctricas y Energías Renovables

Titulación: Grados: en Ingeniería Eléctrica, en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, en Tecnologías Industriales y en Ingeniería Marítima

Centro: E.T.S.I. Industriales y Telecomunicación y E.T.S. de Náutica

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Primer y segundo cuatrimestre: mañana y tarde

Horario Tutoría: Primer y segundo cuatrimestre: mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTEBANEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PEREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFIN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ POZUETA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA"

29.- Área: EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

Plazas: 1

Materia: Del módulo específico de la especialidad de FP sector primario, industrial y servicios, incluido en el Máster de Formación de Profesorado de Secundaria.

Asignaturas: M1149, M1150, M1151 y M1152

Titulación: Master de Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JULIO MANUEL DE LUIS RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO FADON SALAZAR. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAUL PEREDA GARCIA. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ANGEL ANTONIO BADIOLA DE MIGUEL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA CASTILLO LOPEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MILAGROS CANGA VILLEGAS. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR"

30.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Materia: G778 Balances Macroscópicos y Microscópicos en Ingeniería Química (3 créditos)
G1633 Química e Ingeniería Química Sostenible (3 créditos)
G811 Trabajo Fin de Grado y M1748 Trabajo Fin de Máster (3 créditos)

Titulación: Grado en Ingeniería Química y Máster en Ingeniería Química

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. INMACULADA ORTIZ URIBE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA GAREA VAZQUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. ANA MARIA URTIAGA MENDIA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA FRESNEDO SAN ROMAN SAN EMETERIO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO FERNANDEZ OLMO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2016-6907

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN"

31.- Área: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plazas: 1

Materia: Docencia de grado en: Informática y Programación
Docencia de Master en: Modelización Computacional en Ingeniería

Titulación: Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Grado en Ingeniería Civil

Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. VALENTIN ARROYO FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS CRESPO FIDALGO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SIXTO HERRERA GARCIA. Profesor Ayudante Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JULIO ANTONIO GARCIA GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PEDRO CORCUERA MIRO QUESADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. PILAR BERNARDOS LLORENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"

32.- Área: EXPLOTACIÓN DE MINAS

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas impartidas por el Área de Conocimiento Explotación de Minas. En particular, Resistencia de Materiales, Teoría y Cálculo de Estructuras y otras asignaturas en función de las necesidades docentes del Área y experiencia del profesor.

Titulación: Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros. Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos. Master Universitario en Ingeniería de Minas.

Centro: Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERASATEGUI MORENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2016-6907

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

33.- Área: EXPLOTACIÓN DE MINAS

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas impartidas por el Área de Conocimiento Explotación de Minas. En particular: Dirección de la Producción Minera, Dirección de la Producción Energética, y otras disciplinas que el Área pueda considerar de interés en base a sus necesidades docentes.

Titulación: Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros
Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos
Master Universitario en Ingeniería de Minas

Centro: Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía.

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERASATEGUI MORENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

34.- Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Plazas: 1

Materia: Grado en Ingeniería Civil: "Construcción", "Maquinaria, Equipos y Plantas" y "Organización y Control de Obras"

Titulación: Grado en Ingeniería Civil

Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA BLANCO FERNANDEZ. Profesora Ayudante Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO PASCUAL MUÑOZ. Profesor Ayudante Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6910 *Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Fisioterapia). Concurso 1 AS 2016-2017.*

Concurso número 1 AS 2016-2017.

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de dos plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

CVE-2016-6910

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2016-2017, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

CVE-2016-6910

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

CVE-2016-6910

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2016-6910

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2016-6910

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la

CVE-2016-6910

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de julio de 2016.

El rector, P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

1.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: 3 meses

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAIME ZABALA BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Centros de Atención Primaria que dispongan de Servicio de Logopedia

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: 3 meses

Actividades: Docencia práctica en Centros de Atención Primaria (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAIME ZABALA BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6911 *Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Fisioterapia). Concurso 2 AS 2016-2017.*

Concurso número 2 AS 2016-2017.

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Fisioterapia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernát Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de siete plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales fisioterapeutas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2016-2017, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Fisiología y Farmacología de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las Resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de julio de 2016.

El rector, P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

1.- Área de conocimiento: FISIOLÓGÍA

Número de plazas: 2

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Practicum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CARMEN MARTÍNEZ-CUÉ PESSINI. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA AMOR HURLÉ GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2.- Área de conocimiento: FISIOLÓGÍA

Número de plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital de Sierrallana

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Actividades: Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana (Practicum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CARMEN MARTÍNEZ-CUÉ PESSINI. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA AMOR HURLÉ GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

3.- Área de conocimiento: FISIOLÓGÍA

Número de plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Comarcal de Laredo

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Actividades: Docencia práctica en el Hospital Comarcal de Laredo (Practicum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CARMEN MARTÍNEZ-CUÉ PESSINI. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA AMOR HURLÉ GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4.- Área de conocimiento: FISIOLÓGÍA

Número de plazas: 3

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Practicum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CARMEN MARTÍNEZ-CUÉ PESSINI. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA AMOR HURLÉ GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARIA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2016/6911

CVE-2016-6911

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6912 *Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso 3 AS 2016-2017.*

Concurso número 3 AS 2016-2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de in-

CVE-2016-6912

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

compatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2016-6912

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

CVE-2016-6912

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de julio de 2016.

El rector, P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "BIOLOGÍA MOLECULAR"

1.- Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Bioquímica Clínica (teoría y prácticas clínicas).

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: 6 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MONICA LOPEZ FANARRAGA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. MANUEL IGNACIO GONZALEZ-CARRERO LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS NAVAS MENDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

2.- Área: ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Plazas: 3

Materia: Docencia en Anatomía Patológica en el horario de clases y prácticas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

3.- Área: CIRUGÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Servicio de Anestesia en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2016-6912

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4.- Área: CIRUGÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

5.- Área: CIRUGÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Servicio de Cirugía Torácica en el horario de clases y prácticas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

6.- Área: CIRUGÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Servicio de Neurocirugía en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

7.- Área: CIRUGÍA.

Plazas: 2

Materia: Docencia en el Servicio de Urgencias en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.- Área: CIRUGÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Servicio de Urgencias en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

9.- Área: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Plazas: 4

Materia: Docencia en el Servicio de Obstetricia en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

10.- Área: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Plazas: 4

Materia: Docencia en el Servicio de Ginecología en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

11.- Área: OFTALMOLOGÍA.

Plazas: 2

Materia: Docencia en el Servicio de Oftalmología en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses (del 1 de febrero al 31 de julio)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

12.- Área: OTORRINOLARINGOLOGÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Servicio de Otorrinolaringología en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

13.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Neonatología (Hospitalización/Consulta Maternidad) en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

14.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Urgencias Pediátricas en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

15.- Área: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Plazas: 2

Materia: Docencia en Radiodiagnóstico en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: 6 meses con prórroga de 3 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

16.- Área: TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Traumatología y Ortopedia en el horario de clases y prácticas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

17.- Área: TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Rehabilitación en el horario de clases y practicas Clínicas.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

18.- Área: DERMATOLOGIA.

Plazas: 2

Materia: Dermatología

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: 6 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ANGEL LUIS MARTIN DE FRANCISCO HERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

19.- Área: MEDICINA.

Plazas: 2

Materia: Docencia teórica y clínica en Cardiología.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS GONZALEZ MACIAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

20.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y clínica en Digestivo.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ANGEL LUIS MARTIN DE FRANCISCO HERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

21.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Nefrología

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ANGEL LUIS MARTIN DE FRANCISCO HERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

22.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y clínica en Medicina Interna.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS GONZALEZ MACIAS. Catedrático de Universidad. Universidad de
Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

23.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y clínica en Respiratorio.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS GONZALEZ MACIAS. Catedrático de Universidad. Universidad de
Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

24.- Área: PSIQUIATRÍA.

Plazas: 5

Materia: Docencia teórica y práctica clínica en Psiquiatría de Adultos.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

25.- Área: PSIQUIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y práctica clínica en Psiquiatría Infanto Juvenil.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:
 - Jefe de Departamento 1,2 puntos
 - Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
 - Jefe de Sección 0,8 puntos
 - Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración 2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:
 - Profesor responsable de asignatura. 1,0 puntos
 - Profesor asociado o ayudante 0,8 puntos

CVE-2016-6912

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

- Colaborador honorífico, o colaborador docente 0,4 puntos acreditado por la unidad
- Jefe de Estudios, Coordinador de Formación 0,2 puntos Continuada

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.* 5 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor* 5 puntos
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor* 10 puntos
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad* 15 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

CVE-2016-6912

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
 - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 10 puntos
 - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 2,5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline 1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
 - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 5 puntos
 - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline 0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional 2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional) 1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas 0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída 5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido 0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado 2,5 puntos

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 -inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2016/6912

CVE-2016-6912

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6913 *Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Enfermería). Concurso 4 AS 2016-2017.*

Concurso número 4 AS 2016-2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de

CVE-2016-6913

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2016-6913

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el

CVE-2016-6913

día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

CVE-2016-6913

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de julio de 2016.

El rector, P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centros de Salud de Polanco y Suances

Duración
contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud de Castilla-Hermida

Duración
contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 16/17

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Baremo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

(Aprobado por la Comisión Mixta UC-SCS, en su sesión de 31 de enero de 2012)

Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO I

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso	1
Experiencia en puestos en gestión de servicios de Enfermería	3

Formación Académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por asistencia a congresos	0.50
Por curso de 20 o más horas	0.5
Por curso de Experto Universitario	2
Por Título de Grado	3
Por Título de Master	5
Por Especialidad	5
Por Doctorado	10
Por conocimiento de Inglés Nivel B1	3

Actividad docente (máximo 25 puntos)	
Por cada año contrato de Profesor Asociado en enseñanza Universitaria	5
Formación postgrado:	
• Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 5 ptos.)	0.5 1
• Por coordinación/dirección de cursos ≥ 20 horas	
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	1

Labor investigadora (máximo 25 puntos)	Puntos
Por artículo publicado:	
• En revista de ámbito nacional.	2
• En revista de ámbito internacional.	4
Por mesa redonda o ponencia.	2
Por comunicación presentada en congreso	1
Por premio de investigación	2-4
Por participación en proyecto de investigación subvencionado	3-5

2016/6913

CVE-2016-6913

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6914 *Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso 1 AO 2016-2017.*

Concurso número 1 AO 2016-2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Ayudante que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio y por el Consejo Social el 18 de julio de 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la primera y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán, la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Ayudante en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Ayudante los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años.

2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado.

3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título/s Académico/s. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de los contratos.

d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para programas de Doctorado correspondientes al Real Decreto 778/1998 o anteriores:

— Certificación de estar matriculado en dichos programas (en los cursos, trabajos de investigación o en la tutela académica),

— O certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al Real Decreto 56/2005, o al Real Decreto 1393/2007:

— Certificación de estar en posesión de un título oficial de máster o, en su defecto, certificación de estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto que dé al aspirante acceso al período docente de los estudios de doctorado regulados por estos Reales Decretos.

— Los candidatos en posesión de un título de Grado deberán acreditar estar en posesión también de un título de Máster oficial de modo que, conjuntamente, supongan al menos 300 créditos. (Será suficiente estar en posesión de un título de grado conforme a normas de derecho comunitario, cuya duración sea de, al menos, 300 créditos).

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.3. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Ayudantes tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de julio de 2016.

El rector P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PÚBLICO"

1.- Área: DERECHO ADMINISTRATIVO

Plazas: 1

Perfil: Docencia e investigación en las materias propias de la disciplina.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. PAZ MERCEDES DE LA CUESTA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS JOSE MARTIN REBOLLO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA SANCHEZ LAMELAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2.- Área: DERECHO PENAL

Plazas: 1

Perfil: Docencia e investigación en las materias propias de la disciplina.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. PAZ MERCEDES DE LA CUESTA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA GUTIERREZ CASTAÑEDA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. LUIS JOSE MARTIN REBOLLO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA AMPARO RENEDO ARENAL. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

3.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plazas: 1

Perfil: Docencia e investigación en las asignaturas del área en los grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Comisión: Titular

Presidente: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TERESA SUSINOS RADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS."

4.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Ampliación de Química (Química Física); Operaciones Básicas de Mecánica de Fluidos; Técnicas de Gestión Ambiental.

Perfil Investigador: Líneas de evidencia de impacto ambiental mediante análisis y modelado de sistemas. Procesos de valorización de residuos industriales.

Comisión: Titular

Presidente: D. JAVIER RUFINO VIGURI FUENTE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ANDRES PAYAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO COZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. JOSEFA FERNANDEZ FERRERAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS RICO GUTIERREZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BERTA GALAN CORTA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO IV

EL/ LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

.....

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria,

- ☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- ☐ Haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en Universidad pública española, por un período inferior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2016/6914

CVE-2016-6914

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6915 *Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 1 PO 2016-2017.*

Concurso número 1 PO 2016-2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 12 de julio y por el Consejo Social en su sesión de 18 de julio del 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2016-6915

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

CVE-2016-6915

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2016-6915

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el Orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el Orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2016-6915

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la

CVE-2016-6915

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de julio de 2016.

El rector P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ECONOMÍA"

1.- Área: ECONOMÍA APLICADA

Plazas: 1

Perfil Docente: International Business Economics, Economía Mundial/World Economy, y Sistema Económico y Financiero/Economic and Financial System.

Perfil Investigador: Economía del Sector Público en Europa; Análisis y Evaluación de políticas de provisión de servicios públicos; Internacionalización de empresas de infraestructura; Sistema Financiero Internacional.

Comisión: Titular

Presidente: D. PATRICIO PEREZ GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO DE LAS HERAS PEREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. JUDITH CATHERINE CLIFTON. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

2.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Plazas: 1

Perfil Docente: Matemáticas para Economistas (Grado en Economía) e
Introducción a la Economía (Grado en Relaciones Laborales).

Perfil Investigador: Eficiencia en Economía Industrial y del Transporte.

Comisión: Titular

Presidente: D. PEDRO PABLO COTO MILLAN. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. RUBEN SAINZ GONZALEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

Suplente

Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS GALLEGO GOMEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAMON NUÑEZ SANCHEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

3.- Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas propias del área en los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Perfil Investigador: Investigación en las asignaturas propias del área en los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Comisión: Titular

Presidente: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ALBERTO LUIS GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

4.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Metodología de la Enfermería, Másteres del Área y Trabajos Fin de Grado.

Perfil Investigador: Heridas Crónicas y Cuidados de Salud.

Comisión: Titular

Presidente: D. JAIME ZABALA BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. CELIA NESPRAL GAZTELUMENDI. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

5.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Perfil Docente: Aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera.

Perfil Investigador: Lingüística aplicada y traducción e ideología en la representación del género.

Comisión: Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

DEPARTAMENTO DE "HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA"

6.- Área: HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Plazas: 1

Perfil Docente: Historia Contemporánea.

Perfil Investigador: Historia Contemporánea.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. SUSANA TRUCHUELO GARCIA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ANGELES BARRIO ALONSO. Catedrática de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRES HOYO APARICIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. M. BEGOÑA ALONSO RUIZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL SUAREZ CORTINA. Catedrático de Universidad. Universidad de
Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL GOMEZ OCHOA. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- ☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- ☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- ☐ No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- ☐ No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2016/6915

CVE-2016-6915

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-6903 *Oferta de Empleo Público para 2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2016 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, dotada en el presupuesto municipal de 2016:

1.- PERONAL LABORAL

- DENOMINACIÓN: ARQUITECTO.
- CARACTERÍSTICAS: TIEMPO PARCIAL.
- Nº DE PLAZAS: 1.
- FORMA ACCESO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

La presente Oferta de Empleo Público deberá ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109 c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que haya notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Corvera de Toranzo, 21 de julio de 2016.

La alcaldesa

Mónica Quevedo Aguado.

2016/6903

CVE-2016-6903

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-6901 *Convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo, mediante oposición libre, para la contratación de un Técnico de Educación Infantil para el Aula de Dos Años en el C.E.I.P. Mata Linares y constitución de bolsa de empleo.*

Por Resolución de Alcaldía número 1335/2016, de fecha 21 de julio de 2016, se convocó procedimiento selectivo y se aprobaron las Bases que han de regir dicho procedimiento, mediante oposición libre, para la contratación como personal laboral, de un técnico de educación infantil para el Aula de dos Años del C.E.I.P. Mata Linares, sito en el término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, y constitución de bolsa de empleo, tramitación urgente, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

También se podrán presentar de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente de la Barquera, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante oposición, para la contratación, como personal laboral temporal, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años del CEIP Mata Linares, sito en el término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, y constitución de bolsa de empleo.

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral temporal para el curso escolar 2016-2017, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el C.E.I.P. Mata Linares, dentro del marco de la Subvención nominativa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el programa de educación infantil, primer ciclo (aula de dos años), que figura en la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

La contratación se realizara en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, para obra o servicio determinado: curso escolar 2016-2017, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDLeg 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos en Educación Infantil serán las que siguen:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

- Atender a los niños en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente

La jornada de trabajo, coincidente con el tiempo de permanencia en el centro del alumnado de primer ciclo de infantil, será de treinta horas semanales, es decir, seis horas diarias en el horario que se determine, atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse

CVE-2016-6901

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo que será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base décima de la presente convocatoria. La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

Estas Bases se publicarán en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. Asimismo, dicha convocatoria será objeto de publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la página web municipal.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión del título de Maestro/a especialista en Educación Infantil; Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado); Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior); personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil; Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2016-6901

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo mantenerse y acreditarse los requisitos de participación en la fecha de formalización del contrato.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.-

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Alta, 10 (39540) de San Vicente de la Barquera, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 15 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta ES35-2048-2067-19-3400000023, especificando derechos de examen para las plazas de Técnico auxiliar en educación infantil. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

1º.- Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,

2º.- Declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña _____

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de técnico en educación infantil, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha ____ de _____ de 2016, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En _____ a ____ de _____ de 2016.

4.4. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde resolverá, en el plazo máximo de quince días naturales, la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista provisional certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. No obstante lo anterior, se podrá llevar a cabo también su difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

5.2. En dicha Resolución se indicará los lugares, fecha y hora en la que se realizará el ejercicio de la fase de oposición, composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. La lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, la fecha, la hora, y el lugar de comienzo de la/ s prueba/as se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante lo anterior se podrá llevar a cabo su difusión en la página web del Ayuntamiento.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal advierte la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento, siendo su cumplimentación

CVE-2016-6901

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

5.4. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. De conformidad con lo dispuesto en el art 59.6 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicaran exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la C/ Alta, 10 de San Vicente de la Barquera. No obstante lo anterior se podrá llevar a cabo su difusión en la página web del Ayuntamiento: www.sanvicentedelabarquera.es

SEXTA.- Tribunal Calificador.-

6.1. Composición:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que se convoquen, será nombrado por el alcalde y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas, debiendo figurar en todo caso dos funcionarios especialistas de la Consejería de Educación.

El Tribunal de Selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Vocales:

Dos Técnicos/as especialistas en virtud de las plazas objeto de la convocatoria, designado por el Alcalde.

Dos Técnicos/as nombrados/as por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

- El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

CVE-2016-6901

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- Sistema selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase tiene carácter eliminatorio y es obligatoria.

Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico, relacionado con las funciones propias de la categoría profesional convocada (temario del anexo I), formado por preguntas de carácter teórico y práctico, consistiendo en la contestación de un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas con tres respuestas alternativas que en su momento determine el Tribunal y con una sola respuesta correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos y el Tribunal podrá acordar penalizar las preguntas contestadas de forma incorrecta o sin contestar. En cualquier caso los criterios serán debidamente explicados a los aspirantes antes de dar comienzo a la realización de la prueba. El test será calificado de 0 a 10 puntos.

La duración y contenido del ejercicio, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo del ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes del ejercicio, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y no resultar eliminado. Los empates se resolverán en primer lugar contando el mayor número de respuestas correctas, y caso de persistir el empate será resuelto por sorteo.

CVE-2016-6901

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.-

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición haciéndose pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-

9.1.- Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, así como en la página web municipal, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de contratar el siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

La lista completa de aspirantes que hayan obtenido al menos un cinco en la fase de oposición, constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

9.2.- Presentación de documentación.

9.2.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____

CVE-2016-6901

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En _____, a _____ de _____ 2016

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la contratación, conforme al Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3. Contratación personal laboral

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como técnico en educación infantil mediante contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado curso escolar 2014-2015, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDLeg 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

DÉCIMA.- Lista de reserva o bolsa de empleo.-

La lista completa de aspirantes que hayan obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona titular.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma.

Excepcionalmente, podrá mantenerse a una persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en el caso de que documentalmentemente acredite la imposibilidad de ser contratado/a por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

El rechazo de la contratación por causas justificadas documentalmentemente y el cese por las causas legalmentemente previstas supondrán la continuación de la persona aspirante en el último lugar de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, el trabajador mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo a los efectos de ser llamado/a cuando proceda.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

En caso de que una persona renuncie a la contratación, esta cuestión deberá constar de forma fehaciente mediante telegrama, burofax o a través del Registro Municipal. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Una vez finalizada la relación contractual de los candidatos que resultaron seleccionados y fueron contratados en primer lugar en virtud de este proceso selectivo, pasarán a integrarse en la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo, es decir, con carácter preferente a aquellos que no fueron seleccionados.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmentemente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el RDLeg 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2016-6901

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO.

- TEMA 1.- Didáctica de la Educación Infantil.
- TEMA 2.- Autonomía personal y salud infantil.
- TEMA 3.- El juego infantil y su metodología.
- TEMA 4.- Expresión y comunicación.
- TEMA 5.- Desarrollo sensorial, motor y cognitivo.
- TEMA 6.- Desarrollo socioafectivo.
- TEMA 7.- Habilidades sociales.
- TEMA 8.- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
- TEMA 9.- Proyecto de atención a la infancia.
- TEMA 10.- Primeros auxilios.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento:

Municipio de Nacimiento:

Provincia/País:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

País:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

EXPONE Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante oposición para la contratación de un técnico en educación infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el C.E.I.P. Mata Linares y formación de una bolsa de empleo, publicadas en el BOC Nºy Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 15 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.

_____, a _____ de _____ de 2016

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

2016/6901

CVE-2016-6901

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-6985 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de educadores infantiles que colaboran con los maestros en las aulas de dos años del CEIP José María Pereda y del CEIP Gerardo Diego y el servicio complementario de guardería en las referidas aulas. Expediente 1517/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de educadores infantiles que colaboran con los maestros en las aulas de dos años del CEIP José María Pereda y del CEIP Gerardo Diego de Los Corrales de Buelna y el servicio complementario de guardería en las referidas aulas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora:
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda. de Cantabria nº 3.
 3. Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 834 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://plataformadecontrataciondeles-tado.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 9. Número de expediente: 1517/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Servicio de educadores infantiles que colaboran con los maestros en las aulas de dos años del CEIP Jose María Pereda y del CEIP Gerardo Diego de Los Corrales de Buelna y el servicio complementario de guardería en las referidas aulas.
 - c) Lugar de ejecución:
Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400
 - d) Plazo de ejecución: El curso escolar 2016/2017, del 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, siendo por tanto la duración del contrato de 10 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, por otro curso escolar.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 80110000-8.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1º Oferta económica, hasta 90 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB \cdot 90 / PL)$.

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del RD 1098/2001. Cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2º. Mejoras en las dotaciones materiales de las aulas, hasta un máximo de 10 puntos: Se otorgará 1 punto por cada 500 euros. Se aportará relación detallada de las dotaciones materiales con su importe.

4. Valor estimado del contrato: 128.300,00 euros (que incluye tanto el servicio prestado durante el periodo lectivo cuyo valor estimado es de 60.000,00 euros, y el importe del servicio de guardería a percibir de los usuarios cuyo valor estimado es de 4.150,00 euros, así como la posible prórroga de un curso escolar).

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 60.000,00 euros. Importe total: 60.000,00 euros (Exento de IVA).

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que también indica que podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial, siendo mínima la siguiente: Grupo U; subgrupo 5; categoría A.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre A (Documentación administrativa), y sobre B (Proposición económica).
- b) Dirección: Avenida Cantabria nº 3.
- c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
- d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a los licitadores.

10. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista con un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 26 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/6985

CVE-2016-6985

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2016-6905 *Anuncio de convocatoria de subasta de edificio municipal en Linares.*

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha regir la enajenación por subasta pública de un edificio municipal, situado en el pueblo de Linares, por el pleno de este Ayuntamiento y por unanimidad, se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, si procede.

Simultáneamente, se anuncia subasta, que será aplazada lo que sea necesario, en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las siguientes condiciones:

ÓRGANO RESPONSABLE.- El pleno del Ayuntamiento de Peñarrubia.

OBJETO.- Edificio municipal, situado en Linares, barrio de Solaiglesia, número 50 de la población (antigua Casa Consistorial), inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, y en el Registro de la Propiedad, tomo 789, libro 20, folio 2, finca número 1496.

TIPO.- 37.032,00 €, mejorables al alza.

GARANTÍAS.- La provisional será de 600 €. La definitiva del 4% del precio de remate.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Se presentarán dos sobres, el A titulado Documentación Acreditativa, que contendrá copia del DNI del ofertante y/o escritura de representación en su caso, resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisiona, y declaración jurada de tener plena capacidad jurídica y de obrar. El Sobre B, se denominará Oferta Económica y se ajustará al siguiente modelo: D..... mayor de edad y vecino de..... (calle, localidad, provincia y código postal), provisto de DNI..., actuando en nombre propio (o en representación que acredito en el sobre A de...), enterado de la convocatoria de la enajenación mediante subasta pública de un edificio municipal, propiedad del Ayuntamiento de Peñarrubia, situada en Linares, en el número 50 de la población, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 789, libro 20, folio 2, finca número 1496, declaro participar en la subasta ofertando la cantidad de. ...(cifra y letra), aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas aprobado. Lugar, fecha y firma.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Peñarrubia. El acto será público.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Tras la apertura de proposiciones la Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente la enajenación, siendo el Pleno del Ayuntamiento el competente para adjudicar definitivamente, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

INFORMACIÓN PARA EL RESTO DE TRAMITACIÓN.- En la secretaría de este Ayuntamiento de Peñarrubia, barrio de Solaiglesia sin número. Linares 39580. Peñarrubia, teléfono 942730964. Fax, 942733530, y correo electrónico: penarrubia.secretaria@gmail.com.

Peñarrubia, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2016/6905

CVE-2016-6905

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-6940 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liérganes, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/6940

CVE-2016-6940

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-6937 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/16.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 22 de julio de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/16, dentro del presupuesto general de 2016, cuyo importe es de 23.000,00 euros. El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Rionansa, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/6937

CVE-2016-6937

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-6963 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2016, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de créditos números 7, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2016 y elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 7	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.127.110,49		2.127.110,49
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.572.936,85		1.572.936,85
3	Gastos Financieros	2.200,00		2.200,00
4	Transferencias Corrientes	109.755,00		109.755,00
5	Fondo de Contingencia	48.000,00		48.000,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	577.429,93	129.600,00	707.029,93
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros	3.000,00		3.000,00
9	Pasivos Financieros	240.000,00		240.000,00
Total		4.680.432,27		4.810.032,27

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 7	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.573.500,00		1.573.500,00
2	Impuestos Indirectos	65.000,00		65.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	866.500,00		866.500,00
4	Transferencias Corrientes	1.046.700,00		1.046.700,00
5	Ingresos Patrimoniales	264.000,00		264.000,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales			
7	Transferencias de Capital	187.500,00		187.500,00
8	Activos Financieros	677.232,27	129.600,00	806.832,27
9	Pasivos Financieros			
Total		4.680.432,27		4.810.032,27

Santillana del Mar, 25 de julio de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/6963

CVE-2016-6963

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-6888 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P2/16.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 31 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P2/2016, de los de la competencia del Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 22 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2016/6888](#)

CVE-2016-6888

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-6889 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento de responsabilidad patrimonial y extrajudicial de créditos P3/2016.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 31 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento de responsabilidad patrimonial y extrajudicial de créditos número P3/2016, de los de la competencia del Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 22 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2016/6889

CVE-2016-6889

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

JUNTA VECINAL DE CICERO**CVE-2016-6900** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente de modificación presupuestaria número 1 de la Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de julio de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

AUMENTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	7.229,08
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL AUMENTOS	7.229,08

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación

DISMINUCIÓN DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	0,00

CVE-2016-6900

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AUMENTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.229,08
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL AUMENTOS	7.229,08

DISMINUCIONES DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cicero, 18 de julio de 2016.

El presidente,

Pedro Prieto Madrazo.

2016/6900

CVE-2016-6900

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2016-6891 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fombellida, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016 el expediente de modificación de créditos número 01/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fombellida por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 22 de julio de 2016.

El presidente,

Roberto García González.

2016/6891

CVE-2016-6891

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-6930 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 8 de julio de 2016.

El presidente,

Ricardo Cruz Seguro.

2016/6930

CVE-2016-6930

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-6931 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 8 de julio de 2016.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2016/6931

CVE-2016-6931

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2016-6902 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Comillas, 18 de julio de 2016.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2016/6902

CVE-2016-6902

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-6919 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2016, ha sido aprobado el padrón cobratorio del siguiente tributo:

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2016

Queda expuesto al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en VÍA VOLUNTARIA durante el siguiente plazo:

Del 1 de septiembre al 5 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el expresado periodo se cobrará por la VÍA EJECUTIVA con el recargo del 20%.

Los ingresos podrán realizarse en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

La Caixa.

Liberbank, S. A.

B.B.K (Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya).

Bankia.

Banco Santander.

BBVA.

Caja Laboral.

Caja Rural de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 26 de julio de 2016.

El alcalde accidental,

Salomón Martín Avendaño.

2016/6919

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-6920 *Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Bilbao Vizcaya.
 - Caja Cantabria.
 - Caixa.
 - BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 18 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/6920

CVE-2016-6920

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-6922 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de 2016, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 6, 13, 20 y 27 de septiembre, y 4, 11, 18 y 25 de octubre de 2016, de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/6922

CVE-2016-6922

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6894 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de ayudas dentro de la Campaña de Concienciación, Sensibilización y Regularización de Animales de Compañía.*

BDNS (Identif.): 313058.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<http://www.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el término municipal de Camargo.

Destinarse la ayuda a la implantación del microchip de animal de compañía.

Efectuar la implantación del microchip en los centros adheridos a la campaña municipal

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Sufragar gastos en que pudieran incurrir los participantes en la CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CAMARGO.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 6.500,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 50% del coste de implantación del microchip, por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Se extenderá durante todo el período previsto para la campaña municipal comprendida entre el 15 de julio al 15 de octubre de 2016.

Camargo, 25 de julio de 2016.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2016/6894

CVE-2016-6894

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6908 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 13/2016-CONC-SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano (AMAT).
- CIF: G39049366.
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Treinta y tres mil (33.000,00) euros.
- CONCEPTO: Proyecto de intervención psicosocial denominado "Intervención biopsicosocial en drogodependencias 2016".

Torrelavega, 20 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6908

CVE-2016-6908

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6909 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 3/2016-CONC-SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Cultural y Deportiva San Amancio.
- CIF: G39772876.
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Catorce mil quinientos uno con diecisiete (14.501,17) euros.
- CONCEPTO: Organización de las Fiestas de San Amancio 2016, del Barrio Covadonga.

Torrelavega, 20 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6909

CVE-2016-6909

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-6618 *Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de dos parcelas en el Barrio El Tolle en Rubayo.*

Visto que doña Carmen Cabarga Cobo presenta el 27 de abril de 2016 (número registro de entrada 1.284) proyecto para urbanizar dos parcelas, abajo descritas, sitas en Barrio El Tolle (Rubayo), cuya clasificación urbanística es la de suelo urbano residencial medio RM, en grado 2, suscrito por los arquitectos Juan Manuel Echevarría Martínez, Blanca de la Fuente Aznarez, Ana de la Fuente Aznarez y Víctor Coll Baldrich. Ambas resultan de una previa parcelación autorizada por la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 con el siguiente detalle:

— PARCELA 1, en suelo urbano, con una superficie bruta 977,05 m² (superficie neta: 890,70 m²). Linderos: Norte, camino concejil; Sur, Carmen Cabarga y Baldomero Ballesteros; Este, parcela 3 -superficie restante, sobrante de 383,22 m² en suelo rústico PMR no urbanizable por la línea de clasificación del suelo al amparo del artículo 196.1 letra b) in fine de la Ley 2/2001-; Oeste, parcela 2 de la segregación.

— PARCELA 2, en suelo urbano, con una superficie bruta de 1012,76 m² (superficie neta: 910,03 m²). Linderos: Norte, camino concejil; Sur, Carmen Cabarga y Baldomero Ballesteros; Este, parcela 1, arriba descrita; Oeste, camino concejil.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local lo aprueba inicialmente en sesión de fecha 2 de mayo de 2016, publicándose anuncio en el B.O.C. número 101, de fecha 26 de mayo de 2016, así como en el tablón de edictos de la Corporación, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar entre el 27 de mayo y 18 de junio de 2016, ambos inclusive. Igualmente se ha notificado al colindante de la parcela sin que se haya practicado alegaciones durante dicho periodo, a la vista del certificado expedido por la Secretaría Municipal de fecha 24 de junio de 2016.

Visto que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia, y lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/92 la incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Visto que el proyecto de urbanización constituye una vez aprobado un acto de ejecución del instrumento de planeamiento urbanístico a modo de licencia de obra de carácter general para el suelo de referencia, de forma que una vez autorizado ya no es necesario solicitar licencia de obra para su puesta en práctica, y vistos los artículos 25.1 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria así como los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/1978, de 23 de junio) la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de julio de 2016, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, siendo cinco el número legal de miembros,

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente proyecto de urbanización para dos parcelas, arriba referidas, cuya clasificación urbanística es la de suelo urbano residencial medio RM, en grado 2, sitas ambas en Barrio El Tolle (Rubayo), a instancia de doña Carmen Cabarga Cobo, en los términos señalados en los informes emitidos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria con señalamiento de los recursos procedentes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 7 de julio de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/6618

CVE-2016-6618

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6865 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos.*

Por parte de D. Jesús Estébanez Merino, en nombre y representación de Auto Estébanez, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 13/16, para la instalación de una actividad de taller de reparación de vehículos, emplazada en la Avda. de Bilbao, nº 66, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del Municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 18 de julio de 2016
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/6865

CVE-2016-6865

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2016-6893 *Información pública de acuerdo sobre exhumación de cadáveres del cementerio.*

La Entidad Local Menor de Vioño, ante el problema de la falta de espacio en el cementerio, ha acordado, en reunión celebrada el 15 de junio de 2016, proceder a exhumar los cadáveres de las personas enterradas en los nichos del pueblo entre los años 1960 y 1974.

Este anuncio se somete a información pública para conocimiento de todos durante 10 días a contar desde el siguiente a su publicación, cualquier objeción o recurso deberá presentarse ante la Entidad Local Menor dentro de este plazo.

Vioño, 22 de julio de 2016.

La alcaldesa pedánea,
María Eva Arranz Gómez.

2016/6893

CVE-2016-6893

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-6871 *Notificación de sentencia 541/2015 en recurso de apelación 213/2014.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 0000213/2014 a instancia de Marisa Manrique Cuétara y don Óscar Gutiérrez Marañón frente a Liberbank, S. A. y Construcciones Gedio, S.L, en los que se ha dictado sentencia número 541 de 2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS: 1º.- Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Liberbank, S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega de 13 de febrero de 2014, que se confirma íntegramente. 2º.- Condenamos al recurrente al abono de las costas procesales causadas por su recurso. Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación ante este mismo Tribunal en el plazo de los veinte contados desde el siguiente a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Gedio, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/6871

CVE-2016-6871

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-6736 *Notificación de sentencia 197/2016 en procedimiento ordinario 138/2016.*

Doña Marta Isabel Tejedor Salagre, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Andrés González Fonseca, frente a Félix Martínez Moreno, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000197/2016

En Santander a 13 de julio de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 138/16 de reclamación de cantidad a instancia del procurador de los Tribunales señor Bolado Garmilla en nombre y representación de Andrés González Fonseca, asistido por la letrada señora Panigua Pomposo contra Félix Martínez Moreno, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Bolado Garmilla en nombre y representación de Andrés González Fonseca contra Félix Martínez Moreno condeno al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 32.033,63 euros, más los intereses legales de dicha cantidad así como al pago de las costas que se hubieran producido en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Félix Martínez Moreno, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Isabel Tejedor Salagre.

2016/6736

CVE-2016-6736

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-6737 *Notificación de sentencia 198/2016 en juicio verbal (250.2) 8/2016.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de ELGA RECREATIVOS S. L., frente a FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y OMBACK FJF 07 SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000198/2016

En Santander a trece de julio de dos mil dieciséis.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Verbal nº 8/16 seguido a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Espiga Pérez en nombre y representación de ELGA RECREATIVOS S. L., asistida por la Letrada Sra. Suárez Santa Coloma contra OMBACK FJF07 S. L. y F. Javier Fernández Rodríguez, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Espiga Pérez en nombre y representación de ELGA RECREATIVOS S. L., asistida por la Letrada Sra. Suárez Santa Coloma contra OMBACK FJF07 S. L. y F. Javier Fernández Rodríguez debo condenar a los citados demandados a pagar a la actora de forma conjunta y solidaria, la cantidad de 3785,59 euros más los intereses de demora pactados que se devenguen a partir de la fecha de interposición de la demanda con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio,mando y firmo.

Contra esta resolución podrán las partes interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de VEINTE DÍAS que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y OMBACK FJF 07 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2016/6737

CVE-2016-6737